

**JUNTA GENERAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS A CELEBRAR EL 7 DE JUNIO DE 2022
CONVOCATORIA Y
CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN**

11 de mayo de 2022

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que la Junta Anual (la “Junta”) de Accionistas de **STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.** (“Strategic” o la “Compañía”) se celebrará el 7 de junio de 2022 a las 10:00 (hora de Toronto) virtualmente mediante una retransmisión de audio por internet en directo en <https://virtual-meetings.tsxtrust.com/1316> para los siguientes fines:

- RECIBIR** los estados financieros consolidados auditados de la Compañía correspondientes al ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2021, junto con el informe de los auditores sobre los mismos;
- FIJAR** en cinco (5) el número de consejeros de la Compañía;
- ELEGIR** consejeros de la Compañía hasta la próxima Junta General Anual de Accionistas;
- NOMBRAR** a McGovern Hurley LLP como auditores de la Compañía para el año siguiente a la remuneración que fijen los consejeros;
- **CONSIDERAR** y, si se estima conveniente, aprobar, con o sin variaciones, un acuerdo ordinario, cuyo texto se recoge en la circular informativa para la dirección (la “Circular”) adjunta, de fecha 11 de mayo de 2022, para derogar los actuales estatutos de la Compañía y adoptar unos nuevos estatutos para la Compañía, autorizados por el Consejo de Administración el 11 de mayo de 2022;
- TRAMITAR** cualquier otro asunto que pueda presentarse a la Junta o a cualquier aplazamiento o aplazamientos de la misma.

Una “resolución ordinaria” es una resolución aprobada por al menos la mayoría de los votos emitidos por los Accionistas que votaron con respecto a dicha resolución en la Junta.

La Circular adjunta proporciona información relativa a los temas a tratar en la Junta y se incorpora a la presente convocatoria (la “Convocatoria de Junta”).

El Consejo de Administración de la Compañía ha fijado el 28 de abril de 2022 al cierre de las operaciones como fecha de registro a efectos de determinar los Accionistas con derecho a recibir notificación de la Junta y a votar en ella.

Cada acción ordinaria dará derecho a un voto en la Junta. Cada resolución deberá ser aprobada por mayoría de los votos emitidos por los accionistas presentes o representados en la Junta.

La Compañía ha decidido celebrar la Junta virtualmente a través de una retransmisión de audio en directo por Internet. Todos los accionistas, independientemente de su ubicación geográfica y de su participación en el capital social, tendrán las mismas oportunidades de participar en la Junta y dialogar con los consejeros y la Dirección de la Compañía, así como con otros accionistas.

Los accionistas registrados y los apoderados debidamente designados, incluidos los accionistas no registrados (beneficiarios) que se hayan autodesignado debidamente como apoderados, podrán asistir a la Junta, participar en ella, votar y formular preguntas en línea en <https://virtual-meetings.tsxtrust.com/1316>. Los accionistas no registrados (es decir, los accionistas que posean sus acciones a través de un agente o corredor de valores, banco, sociedad fiduciaria o fideicomisario, depositario, nominatario u otro intermediario) que no se hayan autodesignado debidamente como sus representantes sólo podrán asistir a la Junta como invitados. Los invitados podrán escuchar la Junta pero no podrán votar ni hacer preguntas. En este documento encontrará información importante e instrucciones detalladas sobre cómo participar en la Junta.

Se ruega a los accionistas que no puedan asistir virtualmente a la Junta que lean, rellenen, firmen y envíen por correo el formulario de poder adjunto o que voten electrónicamente de acuerdo con las instrucciones que figuran en el poder y en la Circular que acompaña a esta Convocatoria de Junta. Los accionistas no registrados deben solicitar instrucciones de cómo cumplimentar su formulario de poder y votar sus acciones a través de su agente, fiduciario, entidad financiera u otro representante.

Una vez concluidos los asuntos formales que se tratarán en la Junta, la Compañía invitará a los accionistas que participen a través de la plataforma de reuniones de TSX Trust Company a formular preguntas y comentarios, que podrán enviar haciendo clic en el icono “Formule una pregunta” de la plataforma de reuniones de TSX Trust Company para escribir su mensaje o pregunta. Los mensajes o preguntas pueden enviarse en cualquier momento durante la sesión de preguntas y respuestas y hasta el momento en que el Presidente dé por finalizada la sesión. Los accionistas tienen derecho a votar en la Junta en persona o por poder. Se ruega a quienes no puedan asistir a la Junta que lean, cumplimenten, firmen y envíen por correo el formulario de delegación de voto adjunto o que voten electrónicamente de acuerdo con las instrucciones que figuran en la delegación de voto y en la Circular que acompaña a esta Convocatoria de Junta. Los accionistas no registrados deberán solicitar a su agente, fiduciario, entidad financiera u otro representante instrucciones sobre cómo cumplimentar el formulario de delegación de voto y votar sus acciones. Le rogamos comunique a la Compañía cualquier cambio en su dirección postal.

Los materiales de la reunión estarán disponibles en el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com a partir del 17 de mayo de 2022.

FECHADO en Toronto (Ontario) el 11 de mayo de 2022.

POR ORDEN DEL CONSEJO

“Jaime Pérez Branger”

**Jaime Pérez Branger
Consejero Delegado**

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN

SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE VOTO

Esta Circular Informativa de la Dirección (la “Circular”) se facilita en relación con la solicitud de delegación de voto por parte de la Dirección de Strategic Minerals Europe Corp. (“Strategic” o la “Compañía”) para su uso en la Junta Anual (la “Junta”) de los titulares (los “Accionistas”) de acciones ordinarias de Strategic (las “Acciones Ordinarias”) que se celebrará en directo el 7 de junio de 2022 a las 10:00 a.m. (hora de Toronto) mediante *webcast* (retransmisión de audio por internet) en <https://virtual-meetings.tsxtrust.com/1316>, y en todos sus aplazamientos o postergaciones, para los fines establecidos en la Convocatoria de Junta adjunta. Se espera que la solicitud se realice principalmente por correo, pero los consejeros, directivos o empleados de Strategic también podrán solicitar las delegaciones de voto personalmente. Los consejeros, directivos y empleados de la Compañía no recibirán ninguna compensación adicional por tales actividades. Los costes de la solicitud correrán a cargo de la Compañía.

INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN REUNIONES

REUNIÓN SÓLO VIRTUAL

La Compañía celebrará la Junta telemáticamente y se retransmitirá en directo vía internet. Todos los accionistas, independientemente de su ubicación geográfica y de su participación en el capital, tendrán las mismas oportunidades de participar en la Junta y de dialogar con la Dirección de la Compañía.

Asistencia y participación en la reunión

La Junta se retransmitirá en directo vía internet. Es importante que esté conectado a internet en todo momento durante la Junta a fin de votar cuando comience la votación. Es responsabilidad de cada accionista garantizar la conectividad durante toda la Junta. Para participar telemáticamente, los accionistas deben tener un nombre de usuario/número de control válido de 12 dígitos y los apoderados debidamente designados deben haber recibido un correo electrónico de TSX Trust Company con un nombre de usuario/número de control. A continuación se ofrece un resumen de la información que los accionistas necesitarán para asistir y participar en la Junta.

Asistencia a la reunión

Los accionistas y los representantes o apoderados debidamente designados pueden asistir a la reunión vía internet en <https://virtual-meetings.tsxtrust.com/1316>. Se recomienda que accedan a la reunión utilizando la última versión de un navegador de su elección, distinto de Internet Explorer, para evitar problemas técnicos.

- Los accionistas registrados y los apoderados debidamente designados pueden participar en la reunión haciendo clic en “Tengo un número de control” e introduciendo un número de control y una contraseña antes del inicio de la reunión.
 - Accionistas registrados. El número de control de 12 dígitos que figura en el formulario de poder o en la notificación por correo electrónico que ha recibido es el nombre de usuario, y la contraseña es “strategic2022”.
 - Apoderados debidamente designados. TSX Trust Company proporcionará al apoderado un número de control. La contraseña para la reunión es “strategic2022”.
- Sólo podrán votar en la junta los Accionistas registrados y los apoderados debidamente designados. Los Accionistas no registrados (tal y como se definen a continuación) que no se hayan designado a sí mismos como apoderados podrán asistir a la junta haciendo clic en “Soy un invitado” y cumplimentando el formulario en línea.

STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.
365 Bay Street - Suite 800
Toronto, Ontario M5H 2V1

Participación en la reunión

Los accionistas registrados que dispongan de un número de control de 12 dígitos, junto con los representantes debidamente designados a los que TSX Trust Company haya asignado un número de control (consulte la información que figura bajo el epígrafe “Designación de un apoderado y registro de apoderados” más adelante) podrán votar y formular preguntas durante la Junta. Para ello, diríjase a <https://virtual-meetings.tsxtrust.com/1316> 15-20 minutos antes del comienzo de la reunión para iniciar sesión. Haga clic en “Tengo un número de control” e introduzca su nombre de usuario/número de control de 12 dígitos junto con la contraseña “strategic2022”. Los titulares no registrados que no se hayan designado a sí mismos para votar en la Junta podrán iniciar sesión como invitados, haciendo clic en “Soy un invitado” y rellenando el formulario en línea.

Se seguirán las siguientes directrices con respecto a la participación de los Accionistas en la Junta:

- La votación en la Junta se llevará a cabo mediante votación virtual.
- Los accionistas registrados y los representantes debidamente designados que asistan telemáticamente podrán formular preguntas escribiendo y enviando su pregunta por escrito. Para ello, seleccione el icono “Formule una pregunta” de la barra de navegación y escriba su pregunta en el chat. Para enviar su pregunta, haga clic en “Preguntar ahora”.
- Las preguntas que se refieran a una moción concreta deberán indicar a qué moción se refieren al comienzo de la pregunta (por ejemplo, “Directores”) y deberán presentarse antes de la votación de la moción para que puedan abordarse en el momento oportuno durante la Junta.
- Si las preguntas no indican a qué moción se refieren o se reciben después de la votación de la moción, se abordarán durante el turno general de preguntas y respuestas, una vez concluidos los puntos del orden del día de la Junta.
- Un representante de Strategic leerá o resumirá las preguntas o comentarios escritos enviados a través del cuadro de texto de la plataforma de retransmisión por internet, tras lo cual el Presidente responderá o dirigirá la pregunta a la persona adecuada para que responda.
- Si varias preguntas se refieren al mismo tema o a un tema muy similar, las agruparemos e indicaremos que hemos recibido preguntas similares.

Los titulares no registrados que no dispongan de un nombre de usuario/número de control de 12 dígitos sólo podrán asistir como invitados para escuchar la Junta; sin embargo, no podrán votar ni formular preguntas. En el apartado “Voto de los titulares no registrados” se explica por qué algunos accionistas no reciben un formulario de delegación de voto.

En los apartados “Nombramiento y revocación de representantes”, “Votación de los representantes” y “Voto de los titulares no registrados” encontrará información importante sobre la votación en la Junta.

NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE REPRESENTANTES

Las personas nombradas en el formulario de representación adjunto son consejeros o directivos de la Compañía. **El accionista que desee designar a otra persona o entidad (que no tiene por qué ser Accionista) para que le represente en la Junta tiene derecho a hacerlo, bien tachando los nombres de las personas nombradas en el formulario de representación adjunto e insertando el nombre de la persona o entidad deseada en el espacio en blanco de dicho formulario, bien cumplimentando otro formulario de representación.** Una representación no será válida a menos que el formulario correspondiente completado sea recibido por TSX Trust Company, 100 Adelaide Street West, Suite 301, Toronto, Ontario M5H 4H1, o por fax al (416) 595-9593 en o antes de las 10:00 a.m. (hora de Toronto) del 3 de junio de 2022, o al menos 48 horas, excepto sábados, domingos y días festivos, antes de cualquier aplazamiento o posposición de la Junta en la que se vaya a utilizar el poder. El Presidente de la Junta podrá, a su discreción y sin previo aviso, no aplicar o ampliar el plazo para la entrega de formularios de representación.

Como se indica en la Convocatoria de la Junta que acompaña a la presente Circular, los Accionistas también pueden optar por votar electrónicamente en relación con cualquier punto a tratar en la Junta. Los votos emitidos electrónicamente son en todos los aspectos equivalentes a los votos emitidos a través de un formulario de representación en papel y se tratarán exactamente de la misma manera. Para votar electrónicamente, se ruega a los Accionistas interesados que se dirijan a la página web que figura en el formulario de delegación y sigan las instrucciones que se facilitan. Tenga en cuenta que cada Accionista que ejerza la opción de voto electrónico deben referirse al número de control indicado en su formulario de delegación de voto para identificarse en el sistema de voto electrónico. Los accionistas también deben consultar las instrucciones del formulario de delegación de voto para obtener información sobre el plazo para votar las acciones electrónicamente. También se ruega a los accionistas que voten electrónicamente que no devuelvan el formulario de delegación de voto en papel por correo.

Un Accionista que haya otorgado representación podrá revocarla mediante un instrumento por escrito firmado por el Accionista o por su representante autorizado por escrito o, cuando el Accionista sea una sociedad, por un directivo o apoderado debidamente autorizado de la Compañía. Dicha notificación podrá entregarse en el domicilio social de la Compañía, 365 Bay Street, Suite 800, Toronto, Ontario M5H 2V1, en cualquier momento hasta las 17:00 horas (hora de Toronto) del 6 de junio de 2022, el último día hábil anterior al día de la Junta o, en caso de aplazamiento, a cualquier nueva convocatoria de la misma, o al Presidente de la Junta el día de la Junta, antes de la hora de comienzo. La revocación de un poder no afecta a ningún asunto sobre el que se haya votado antes de la revocación.

VOTO DE LOS REPRESENTANTES

Las personas nombradas en el formulario de representación adjunto votarán las acciones ordinarias respecto de las cuales hayan sido designadas como representantes en cualquier votación que se convoque de conformidad con las instrucciones que figuran en el mismo. En ausencia de tales especificaciones, dichas acciones ordinarias se votarán a favor de cada uno de los asuntos a los que se hace referencia en el presente documento.

El formulario de representación adjunto, debidamente cumplimentado y entregado y no revocado, confiere autoridad discrecional a la persona designada en el mismo para votar con respecto a enmiendas o variaciones de los asuntos identificados en la convocatoria de la Junta. Si las enmiendas o variaciones de los asuntos identificados en la Convocatoria de la Junta se presentan adecuadamente ante la Junta, es intención de las personas designadas en el formulario votar de acuerdo con su mejor criterio sobre dichos asuntos.

VOTO DE LOS ACCIONISTAS NO REGISTRADOS

Sólo los accionistas registrados, o las personas que designen como sus representantes, podrán votar en la Junta. Estos materiales para Accionistas se envían tanto a propietarios registrados como no registrados de Acciones Ordinarias. Si usted es un accionista no registrado, y el emisor o su agente le ha enviado estos materiales directamente, su nombre y dirección y la información sobre sus acciones ordinarias se han obtenido de conformidad con los requisitos reglamentarios aplicables de valores del intermediario que mantiene en su nombre.

Estos materiales de la Junta se envían tanto a los titulares registrados como a los no registrados (“titulares no registrados”). Los titulares reales no objetores son los titulares no registrados que han comunicado a su intermediario que no se oponen a que éste revele información sobre la titularidad a la Compañía. Si usted es un accionista no registrado, y la Compañía o su representante le ha enviado estos materiales de la Junta directamente a usted, su nombre y dirección y la información sobre sus tenencias de acciones ordinarias se han obtenido de conformidad con los requisitos reguladores de valores aplicables del intermediario que mantiene en su nombre. Al optar por enviarle directamente estos materiales, la Compañía (y no el intermediario que mantiene acciones ordinarias en su nombre) ha asumido la responsabilidad de: (i) entregarle estos materiales de la Junta; y (ii) ejecutar sus instrucciones de voto apropiadas. Por favor, devuelva sus instrucciones de voto tal y como se especifica en el Formulario de Instrucciones de Voto (“VIF”) que le ha sido entregado. La Compañía no tiene la intención de pagar a intermediarios para que envíen los materiales de la Junta a los beneficiarios efectivos que se opongan, y un beneficiario efectivo que se oponga no recibirá los materiales de la Junta a menos que el intermediario del beneficiario efectivo que se oponga asuma el coste de la entrega. Un beneficiario efectivo objetor es un accionista no registrado que se opone a que su intermediario divulgue su información de propiedad.

STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.
365 Bay Street - Suite 800
Toronto, Ontario M5H 2V1

Al optar por enviarle estos materiales directamente, el emisor (y no el intermediario que los mantiene en su nombre) ha asumido la responsabilidad de (i) entregarle estos materiales, y (ii) ejecutar sus instrucciones de voto apropiadas.

Si ha recibido el formulario de poder de la Compañía, puede devolverlo a TSX Trust Company:

1. por correo ordinario a la dirección indicada;
2. en mano o por mensajero a la dirección indicada; 3. por fax al número (416) 595-9593; o
4. por internet en www.voteproxyonline.com.

Los propietarios efectivos objetores y otros titulares efectivos reciben un Formulario de Instrucciones de Voto ("VIF") de un intermediario mediante instrucciones de su entidad financiera. En el VIF encontrará instrucciones detalladas sobre cómo enviar su voto.

En cualquier caso, el propósito de este procedimiento es permitir a los titulares no registrados dirigir la votación de las acciones ordinarias de las que son propietarios. En caso de que un titular no registrado que reciba cualquiera de los formularios de poder desee votar en la Junta en persona, el titular no registrado deberá tachar a las personas nombradas en el formulario de representación e insertar el nombre del titular no registrado en el espacio en blanco proporcionado. Los titulares no registrados deben seguir cuidadosamente las instrucciones de su intermediario, incluidas las relativas a cuándo y dónde debe entregarse el formulario de representación o el VIF.

Si tiene alguna pregunta o necesita más información sobre la votación de sus acciones, póngase en contacto con TSX Trust Company llamando gratuitamente en Norteamérica al 1-866-600-5869 o por correo electrónico a tmxeinvestorservices@tmx.com.

FECHA DE REGISTRO. ACCIONES CON DERECHO A VOTO Y PRINCIPALES TITULARES DE LAS MISMAS

A 11 de mayo de 2022, fecha de la presente Circular, la Compañía tiene 236.471.333 acciones ordinarias en circulación, cada una de las cuales da derecho a un voto. Las acciones ordinarias cotizan en Neo Exchange Inc. Sólo los accionistas registrados al cierre de las operaciones en la fecha de registro del 28 de abril de 2022, que asistan personalmente a la Junta o que hayan cumplimentado y entregado un formulario de delegación de voto en la forma y con sujeción a las disposiciones descritas anteriormente, tendrán derecho a votar o a que sus acciones ordinarias sean votadas en la Junta.

Según la información de que disponen los consejeros y directivos de la Compañía, a la fecha de la presente Circular, salvo en los casos indicados, no hay personas o empresas que posean, directa o indirectamente, o ejerzan control o dirección sobre acciones ordinarias con más del 10% de los derechos de voto correspondientes a todas las acciones ordinarias en circulación.

Nombre del accionista	Número de acciones ordinarias	Porcentaje de acciones ordinarias emitidas y en circulación
Miguel de la Campa ⁽¹⁾	68.510.874	29%
Serafino Iacono ⁽²⁾	44.096.053	18,6%
Jaime Pérez Branger	25.038.564	10,6%

Notas:

- (1) 23.879.998 propiedad indirecta de Highgrade Recursos-Servicios e Invetimentos Unipessoal Lda., de la que el Sr. de la Campa es accionista único.
- (2) 2.000.000 mantenidos indirectamente a través de la Fundación Angelitos de Luz, sobre la que el Sr. Iacono ejerce discrecionalidad comercial.

ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA

La mayoría simple de los votos emitidos, en persona o por representación, constituirá la aprobación de los asuntos votados en la Junta. El quórum de la Junta estará constituido por dos accionistas presentes o representados. No se tratará ningún asunto en la Junta, salvo la elección de un presidente y el aplazamiento de la Junta, a menos que el quórum requerido esté presente al comienzo de la Junta, en cuyo caso se considerará que hay quórum durante el resto de la Junta. Si no hay quórum dentro de la media hora siguiente a la hora fijada para la celebración de la Junta, los accionistas presentes o representados podrán aplazarla para el mismo día de la semana siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Recepción de los estados financieros

Los estados financieros consolidados auditados de la Compañía correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y el informe de auditoría adjunto se presentarán a los accionistas en la Junta. Los estados financieros, junto con el informe de auditoría para el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2021, se enviaron por correo a aquellos accionistas que solicitaron una copia y están disponibles en el sitio web de la Compañía en www.strategicminerals.com y en su perfil SEDAR en www.sedar.com. Los Accionistas de la Compañía pueden solicitar copias de los estados financieros de la Compañía y del Informe de Gestión (MD&A) de forma gratuita poniéndose en contacto con la Compañía en su oficina de 365 Bay Street, Suite 800, Toronto, Ontario M5H 2V1 o por teléfono en el (416) 361-3121.

Fijación del número de consejeros

El Consejo de Administración de la Compañía (el “Consejo”) está compuesto actualmente por cinco (5) consejeros y se propone fijar el número de consejeros de la Compañía para el año siguiente en cinco (5) consejeros. Para ello se requiere la aprobación de los Accionistas mediante resolución ordinaria, aprobación que se solicitará en la Junta. **A menos que el accionista ordene que sus acciones ordinarias sean votadas de otra manera, las personas nombradas en el formulario de delegación de voto adjunto votarán A FAVOR de que el número de consejeros de la Compañía se fije en cinco (5).**

Elección de consejeros

En relación con la operación de adquisición inversa de la Compañía completada el 6 de diciembre de 2021 (la “Adquisición Inversa”), como se describe con más detalle en la declaración de presentación de la Compañía de fecha 6 de diciembre de 2021, las siguientes cinco personas fueron elegidas consejeros de la Compañía. La siguiente tabla y sus notas indican el nombre, la ciudad, la provincia o el estado y el país de residencia de cada persona propuesta por la Dirección para su elección como consejero, todos los cargos de la Compañía que ocupa en la actualidad, su ocupación principal, el periodo de tiempo durante el cual ha sido consejero de la Compañía y el número de acciones ordinarias de las que es titular, directa o indirectamente, o sobre las que ejerce control o dirección, a la fecha de la presente. La información relativa a la ocupación principal, los valores que posee en la actualidad y los cargos de consejero en otras sociedades emisoras de valores, de los que no tiene conocimiento la Compañía, ha sido facilitada individualmente por los respectivos consejeros. **A menos que el accionista ordene que sus acciones ordinarias se voten de otro modo, las personas nombradas en el formulario de poder adjunto votarán A FAVOR de la elección de cada uno de los candidatos que figuran a continuación.**

STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.
365 Bay Street - Suite 800
Toronto, Ontario M5H 2V1

Miguel de la Campa No independiente			
<p>Presidente, Consejero</p> <p>Lisboa, Portugal Edad: 76</p> <p>Consejero desde: 6 de diciembre de 2021</p>	<p>El Sr. de la Campa ocupa el cargo de Presidente del Consejo desde el 7 de diciembre de 2021. El Sr. de la Campa ha ocupado el cargo de vicepresidente del consejo de administración de GCM Mining Corp. (el "Consejo de GCM") desde el 27 de marzo de 2019 y fue copresidente ejecutivo del Consejo de GCM desde el 20 de agosto de 2010 hasta el 27 de marzo de 2019. El Sr. de la Campa también forma parte del Consejo de Administración de Western Atlas Resources Inc. y fue Copresidente Ejecutivo del Consejo de Administración de Pacific Exploration & Production Corporation desde el 23 de enero de 2008 hasta el 2 de noviembre de 2016. Anteriormente, el Sr. de la Campa fue presidente y cofundador de Bolivar Gold Corp, director de Petromagdalena Energy Corp y cofundador de Pacific Stratus Energy.</p> <p>El Sr. de la Campa es actualmente miembro del Comité de Compensación, Medio Ambiente, Social, Gobernanza y Nombramientos de la Compañía (el "Comité CESGN") y del Comité Ejecutivo de la Compañía (el "Comité Ejecutivo").</p>		
2021 Asistencia al Consejo	Valores mantenidos a 11 de mayo de 2022 ⁽¹⁾		Cargos de consejero en otras sociedades emisoras
Comité del Consejo	1 de 1 0 de 0	Acciones 68.510.874 Garantías 2.392.510 Opciones 3.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • GCM Mining Corp.
Global	100%		

Jaime Pérez Branger No independiente			
<p>Consejero</p> <p>Madrid España Edad: 61</p> <p>Consejero desde: 6 de diciembre de 2021</p>	<p>El Sr. Pérez Branger cuenta con más de 35 años de experiencia en gestión, finanzas y mercados de capitales. Fue fundador y director de SMS desde 2012 hasta el 6 de diciembre de 2021, fecha en que fue adquirida por la Compañía, y desde entonces ha sido consejero delegado y director. Ha sido consejero y presidente del comité de auditoría de GCM Mining Corp. desde 2011, fue presidente ejecutivo de Petro Magdalena Energy Corp. y fundador y director general de Andino Capital Markets y Next Ventures Corp. y presidente de Agropecuaria San Francisco de 2003 a 2011. A lo largo de los años ha formado parte de varios consejos de administración de empresas privadas y públicas y organizaciones empresariales. El Sr. Pérez Branger posee un máster en Economía por la London School of Economics (MSc. 1984).</p> <p>El Sr. Pérez Branger es actualmente miembro del Comité Ejecutivo de la Compañía.</p>		
Asistencia al Consejo en 2021	Valores mantenidos a 11 de mayo de 2022 ⁽¹⁾		Cargos de consejero en otras sociedades emisoras
Consejo	1 de 1	Acciones 25.038.564 Garantías 775.256 Opciones 3.000.000	<ul style="list-style-type: none"> • GCM Mining Corp.
Global	100%		

Francisco García Polonio Independiente				
Consejero	Francisco García Polonio es cofundador de SMS y fue su consejero ejecutivo desde enero de 2011 hasta el 6 de diciembre de 2021. En línea con su búsqueda de proyectos relacionados principalmente con la minería, es también consejero delegado y fundador de Salamanca Ingenieros. El Sr. Polonio es ingeniero de minas doctorado por la Universidad Politécnica de Madrid ("UPM") y cuenta con un máster en almacenamiento de residuos radiactivos por la UPM, y un máster en finanzas corporativas por el IE Business School.			
Salamanca, España Edad: 56	El Sr. García Polonio es actualmente miembro del Comité de Auditoría y del Comité Ejecutivo de la Compañía.			
Consejero desde: 6 de diciembre de 2021				
Asistencia al Consejo en 2021		Valores mantenidos a 11 de mayo de 2022⁽¹⁾		Cargos de consejero en otras sociedades emisoras
Comité del Consejo	1 de 1 0 de 0 100%	Acciones	17,320,000	• Ninguno
		Garantías	26,801	
		Opciones	2,300,000	
Global				

Gabriela Kogan Independiente				
Consejera	Gabriela Kogan cuenta con una amplia experiencia en el sector de los mercados de capitales como banquera de inversión. Fue banquera de inversión en BMO Capital Markets, Global Metals and Mining desde marzo de 2015 hasta septiembre de 2020, más recientemente como vicepresidenta. Desde noviembre de 2020, Gabriela es presidenta y fundadora de Haume Inc. La Sra. Kogan es licenciada en Comercio con especialización en Finanzas por la Universidad McGill y ha completado los tres niveles del CFA.			
Toronto, Ontario Edad: 35	La Sra. Kogan es actualmente miembro del Comité de Auditoría de la Compañía y del Comité CESGN de la Compañía.			
Consejera desde: 6 de diciembre de 2021				
Asistencia al Consejo en 2021		Valores mantenidos a 11 de mayo de 2022⁽¹⁾		Cargos de consejera en otras sociedades emisoras
Comités del Consejo	1 de 1 0 de 0 100%	Acciones	No	• Ninguno
		Garantías	No	
		Opciones	600.000	
Global				

Campbell Becher Independiente				
Consejero	Campbell Becher cuenta con una amplia experiencia en el sector de los mercados de capitales. Fue consejero delegado de Bryon Capital Markets durante más de cinco años y presidente de Orchid Capital Partners Corp. desde 2014. Desde febrero de 2021, el Sr. Becher también ocupa el cargo de Presidente en Becher Family Holdings.			
Toronto (Ontario) Edad: 49 años	El Sr. Becher es actualmente miembro del Comité de Auditoría de la Compañía y del Comité CESGN de la Compañía.			
Consejero desde: 6 de diciembre de 2021				
Asistencia al Consejo en 2021		Valores mantenidos a 11 de mayo de 2022⁽¹⁾		Cargos de consejero en otras sociedades emisoras
Comités del Consejo	1 de 1 0 de 0 100%	Acciones	930.000	• Royal Helium Ltd. • Centre Brands Corp. • Draxos Capital Corp. • Imperial Helium Corp.
		Garantías	930.000	
		Opciones	1.100.000	
Global				

Salvo lo descrito a continuación, ninguno de los consejeros propuestos es, o dentro de los 10 años anteriores a la fecha del presente, ha sido: (a) consejero, consejero delegado (CEO) o director financiero (CFO) de cualquier empresa (incluida la Compañía) que, (i) haya estado sujeta a una orden que se emitió mientras el consejero propuesto actuaba en calidad de consejero, consejero delegado o director financiero, o (ii) haya estado sujeta a una orden que se emitió después de que el consejero propuesto dejó de ser consejero, consejero delegado o director financiero y que resultó de un evento ocurrido mientras esa persona actuaba en calidad de consejero, consejero delegado o director financiero; o (b) un consejero o consejero delegado de cualquier empresa (incluida la Compañía) que, mientras esa persona actuaba en calidad de consejero o consejero delegado, o en el plazo de un año desde que esa persona dejó de actuar en calidad de consejero o consejero delegado, se declaró en quiebra, presentó una propuesta en virtud de cualquier legislación relativa a la quiebra o insolvencia o fue sometida a un procedimiento de convenio o instituyó uno. A efectos del presente apartado, por "orden" se entenderá una orden de cese de actividad, una orden similar a una orden de cese de actividad o una orden que deniegue a la sociedad en cuestión el acceso a cualquier exención en virtud de la legislación sobre valores, en cada caso que haya estado en vigor durante un período superior a 30 días consecutivos.

El Sr. Pérez Branger fue consejero de Caribbean Resources Corporation (anteriormente Pacific Coal Resources Ltd.) en la que estaba sujeto a una orden de cese de actividad de la dirección (desde entonces levantada) debido al incumplimiento de dicha empresa en la presentación de sus estados financieros anuales, el Informe de Gestión (MD&A) y las certificaciones para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2014, que debían presentarse el 30 de abril de 2015, tal y como exige el *National Instrument 51-102 Continuous Disclosure Obligations*. Dichos documentos se presentaron posteriormente a los reguladores de valores competentes el 15 de junio de 2015. Sin embargo, dicha empresa continuó bajo una orden de cese de actividad de la Dirección debido a su incumplimiento en la presentación de sus estados financieros intermedios e Informe de Gestión; y certificaciones para el período finalizado el 31 de marzo de 2015, que debían presentarse el 15 de junio de 2015 y se presentaron posteriormente el 29 de junio de 2015. Desde entonces, Caribbean Resources Corporation ha dejado de ser un emisor declarante.

El Sr. de la Campa fue consejero y Copresidente Ejecutivo de Pacific Exploration & Production Corporation, que emprendió una amplia operación de recapitalización y financiación que se llevó a cabo de conformidad con un procedimiento en virtud de la Ley de Concurso de Acreedores de Empresas, junto con los procedimientos apropiados en Colombia en virtud de la Ley 1116 de 2006 y en los Estados Unidos en virtud del capítulo 15 del título 11 del Código de los Estados Unidos, finalmente ejecutado mediante un plan de arreglo y compromiso el 2 de noviembre de 2016. Con efecto a partir del 2 de noviembre de 2016, el Sr. de la Campa dimitió del Consejo y con efecto a partir del 31 de octubre de 2016, el Sr. de la Campa se retiró de su cargo de Copresidente Ejecutivo.

Ningún consejero propuesto para la elección ha sido objeto de: (a) penas o sanciones impuestas por un tribunal en relación con la legislación de valores canadiense o por una autoridad reguladora de valores canadiense o ha firmado un acuerdo de conciliación con una autoridad reguladora de valores canadiense; o (b) otras penas o sanciones impuestas por un tribunal u organismo regulador que probablemente se considerarían importantes para un inversor razonable que tome una decisión de inversión.

En los 10 años anteriores a la fecha del presente documento, ningún consejero propuesto para su elección se ha declarado en quiebra, ha hecho una propuesta en virtud de cualquier legislación relativa a la quiebra o insolvencia, o ha sido objeto o ha iniciado cualquier procedimiento, acuerdo o compromiso con los acreedores, o ha tenido un administrador judicial, administrador judicial o fideicomisario designado para mantener sus activos.

Nombramiento de auditores

La Dirección de la Compañía propone que McGovern Hurley LLP vuelva a ser nombrada auditora de Strategic hasta la clausura de la próxima junta general de accionistas y que la remuneración de McGovern Hurley LLP sea fijada por el Consejo.

A menos que el accionista indique que sus acciones ordinarias se voten de otra manera o se abstengan de votar en relación con el nombramiento de auditores, las personas nombradas en el formulario de poder adjunto tienen la intención de votar A FAVOR del nombramiento de McGovern Hurley LLP, Chartered Accountants, para que actúen como auditores de la Compañía hasta la próxima junta general de accionistas y para autorizar a los consejeros a fijar su remuneración.

Confirmación del Reglamento nº 2. Nuevo reglamento general de la Compañía.

En relación con la adquisición inversa de Buccaneer Gold Corp. por parte de la Compañía, ésta ha emprendido una revisión de sus estatutos ("Estatutos n.º 1A"), en particular a la luz de la evolución de las prácticas de gobierno corporativo, y ha determinado que lo más conveniente para los intereses de la Compañía sería implantar unos nuevos estatutos n.º 2 (los "Estatutos n.º 2") con el fin de incorporar las prácticas actuales de gobierno corporativo e implantar algunos otros cambios deseables para actualizar los Estatutos n.º 1A.

El 11 de mayo de 2022, el Consejo aprobó una resolución que, entre otras cosas, autorizaba la adopción de la Ordenanza nº 2 para derogar y sustituir la Ordenanza nº 1A.

El Reglamento nº 2 regula todos los aspectos de los negocios y asuntos de la Compañía, como el establecimiento de un quórum para las reuniones de consejeros y accionistas, el desarrollo de dichas reuniones, las facultades de firma, el nombramiento de directivos, la descripción de las obligaciones de los directivos, el establecimiento de comités del Consejo, la autoridad de las personas para contratar en nombre de la Compañía, las disposiciones de notificación previa y asuntos similares.

De conformidad con el Reglamento nº 2, en cada junta de accionistas, los titulares de no menos del 10% de las acciones con derecho a voto en una junta de accionistas, presentes en persona o representados por poder, constituirán quórum. El anterior requisito de quórum de la Compañía para las juntas de accionistas en virtud del Reglamento nº 1A era de dos (2) personas presentes en persona, cada una de las cuales es accionista o representante con derecho a voto en la junta.

El Reglamento nº 2 también prevé la celebración de juntas telemáticas. De conformidad con el Reglamento nº 2, los consejeros o accionistas que convoquen una junta de accionistas podrán determinar que la junta se celebre por medio de un dispositivo de comunicación telefónica, electrónica o de otro tipo que permita a todos los participantes comunicarse instantánea y simultáneamente entre sí durante la junta, siempre que la Compañía prevea la votación electrónica en dicha junta. Toda persona que participe en una reunión a través de esos medios se considerará presente en persona en dicha reunión.

Lo que antecede es sólo un resumen de algunas de las principales diferencias entre el Reglamento nº 2 y el Reglamento nº 1A, y se remite al texto íntegro del Reglamento nº 2 que figura en el Anexo A de la presente Circular. Se recomienda a los accionistas que consulten el Reglamento nº 2 en su totalidad.

En la junta, se pedirá a los accionistas que consideren y, si lo estiman conveniente, confirmen, con o sin variaciones, una resolución ordinaria para derogar el actual Reglamento nº 1A y adoptar el nuevo Reglamento nº 2 (la "Resolución sobre el Reglamento").

A continuación figura el texto de la resolución ordinaria que se someterá a la aprobación de los accionistas en la junta:

"POR LO TANTO, SE ADOPTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ORDINARIA:

1. Por la presente se ratifica, aprueba y confirma la adopción por parte de la Compañía del Reglamento nº 2, en la forma adjunta a la presente Circular como Anexo A, sin enmiendas; y
2. Por la presente se autoriza y ordena a cualquier consejero o directivo de la Compañía, en nombre y representación de la Compañía, a realizar todos los actos y a ejecutar y entregar, con el sello corporativo o de otro modo, la Ordenanza n.º 2 y todos los demás documentos e instrumentos, y a tomar todas las demás medidas que puedan ser necesarias o convenientes para aplicar esta resolución y los asuntos autorizados por la presente, quedando dicha determinación probada de forma concluyente por la ejecución y entrega de cualquiera de dichos documentos e instrumentos y la realización de cualquiera de dichas acciones".

El Consejo recomienda unánimemente que los accionistas voten A FAVOR de la Resolución estatutaria.

A MENOS QUE EL ACCIONISTA HAYA DADO INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE VOTO ADJUNTO PARA QUE LAS ACCIONES ORDINARIAS REPRESENTADAS POR EL MISMO SEAN RETENIDAS O VOTADAS DE OTRO MODO, LAS PERSONAS NOMBRADAS REPRESENTANTES VOTARÁN A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN ESTATUTARIA.

DECLARACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DE LOS EJECUTIVOS

Todos los importes en dólares de esta Circular se expresan en dólares canadienses, a menos que se indique lo contrario.

Discusión y análisis de la remuneración

El propósito de esta Discusión y Análisis de la Remuneración es proporcionar información sobre los criterios, los objetivos y los procesos de remuneración de los ejecutivos de la Compañía y debatir las decisiones en materia de remuneración relativas a los altos ejecutivos de la Compañía, a saber, el Consejero Delegado (“CEO”) y el Director Financiero (“CFO”), con independencia del importe de la retribución de estas personas, y cada uno de los tres directivos de la Compañía con mayor retribución, distintos del CEO y el CFO, que estuvieran ejerciendo como directivos al final del ejercicio fiscal más reciente y cuya retribución total durante el ejercicio fiscal más reciente superara los 150.000 dólares (los “directivos nombrados”).

Las políticas de la Compañía en materia de retribución de sus directivos nombrados tienen por objeto proporcionar una retribución adecuada a los ejecutivos que sea equitativa internamente, competitiva externamente y refleje los logros individuales en el contexto de la Compañía. Los principios fundamentales a la hora de establecer la retribución de los ejecutivos establecen que la retribución debe:

- (a) reflejar una remuneración justa y competitiva, acorde con la experiencia y los conocimientos de cada persona, con el fin de atraer y retener a ejecutivos altamente cualificados;
- (b) reflejan el reconocimiento y el fomento del liderazgo, el espíritu empresarial y el trabajo en equipo;
- (c) reflejan una alineación de los intereses financieros de los ejecutivos con los intereses financieros de los accionistas;
- (d) incluyen opciones y, en determinadas circunstancias, primas para recompensar el rendimiento individual y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos corporativos;
- (e) reflejar una contribución a la mejora del valor para el accionista; e
- (f) incentivar a los ejecutivos para que continúen mejorando las actuaciones empresariales y ejecutando la estrategia corporativa.

El programa de remuneraciones de los ejecutivos de la Compañía comprende los tres elementos siguientes:

- salario base;
- incentivos de compensación a corto plazo a través del Programa de Bonificaciones para Directivos; e
- incentivos de compensación a largo plazo (principalmente opciones) relacionados con aumentos a largo plazo del valor de las acciones.

Comité de Remuneración, Medio Ambiente, Social, Gobernanza y Nombramientos

El 7 de diciembre de 2021, el Consejo estableció el Comité CESGN, por sus siglas en inglés, que actualmente está formado por Campbell Becher (independiente), Gabriela Kogan (independiente) y Miguel de la Campa (no independiente), la mayoría de los cuales se consideran independientes a efectos de la National Policy 58-201 *Corporate Governance Guidelines* (“NP 58-201”). Con el fin de garantizar la objetividad del proceso de determinación de la remuneración de los ejecutivos, el Consejo se ha cerciorado de que los miembros del Comité CESGN comprenden y tienen en cuenta los objetivos generales de la Compañía en materia de remuneración. Cada uno de los miembros del Comité CESGN posee las competencias y la experiencia necesarias para tomar decisiones sobre la idoneidad de las políticas y prácticas retributivas de la Compañía.

El mandato del Comité CESGN es llevar a cabo la responsabilidad general del Consejo en materia de: (a) la retribución de los ejecutivos (incluida la filosofía y los programas); (b) las prácticas sociales medioambientales y de gobierno corporativo; (c) la retribución de los miembros del Consejo; y (d) los programas de remuneración y beneficios de aplicación general.

La Compañía se encuentra en una fase temprana de desarrollo de su nuevo negocio como Estratégico y, por lo tanto, el Consejo y el Comité CESGN aún están desarrollando su filosofía y criterios al respecto. Por consiguiente, gran parte del debate anterior es de carácter

prospectivo, ya que a lo largo del ejercicio el Comité CESGN se propone desarrollar su enfoque en materia de retribución y trabajar en la definición y aplicación de los numerosos componentes del mismo.

Gestión del riesgo retributivo

Aunque en la actualidad la Compañía no cuenta con una política formal de gestión de los riesgos relacionados con la remuneración, el Consejo y, en su caso, el Comité CESGN, consideran y evalúan, según proceda, los riesgos relacionados con la remuneración antes de celebrar o modificar contratos de trabajo con los directivos nombrados y al fijar la remuneración de los consejeros. El Consejo y el Comité CESGN consideran que las políticas y prácticas retributivas de la Compañía son adecuadas para su sector y etapa de actividad y que dichas políticas y prácticas no llevan asociados riesgos que tengan una probabilidad razonable de producir un efecto material adverso en la Compañía o que puedan llevar a un Consejero Delegado a asumir riesgos inadecuados o excesivos. El Comité CESGN continuará revisando las políticas de remuneración de la Compañía, incluido su perfil de riesgo relacionado con la remuneración, según sea necesario, para garantizar que sus políticas y prácticas de remuneración no tengan una probabilidad razonable de tener un efecto material adverso en la Compañía o de animar a un Consejero Delegado a asumir riesgos inadecuados o excesivos, y puede considerar la adopción de una política formal a este respecto en el futuro, si fuera necesario.

Restricciones a los instrumentos financieros

En la actualidad, la Compañía no cuenta con una política que prohíba a los directivos o consejeros nombrados adquirir instrumentos financieros, incluidos contratos a plazo variables pre-pagados, *swaps* de renta variable, *collars* o participaciones en fondos de inversión, que estén diseñados para cubrir o compensar una disminución del valor de mercado de los títulos de renta variable concedidos como retribución o poseídos, directa o indirectamente, por el directivo o consejero nombrado. Sin embargo, la Dirección no tiene conocimiento de que ningún director ejecutivo nombrado haya adquirido un instrumento de este tipo.

Investigación y evaluación comparativa. Consejeros

Si bien el Comité CESGN aún no ha llevado a cabo una evaluación comparativa formal con una empresa de asesoramiento independiente con el fin de establecer el programa de remuneración de los ejecutivos en relación con cualquier nivel predeterminado o grupo de empresas homólogas especificado a la hora de considerar el diseño de su programa, es posible que lo haga eventualmente.

Salario base

El salario base representa un componente clave del paquete retributivo de un directivo, ya que es el primer paso para garantizar una estructura competitiva basada en una serie de factores, incluida la comparación con grupos homólogos.

El Comité CESGN pretende que el salario base de cada uno de los directivos de la Compañía se revise y fije anualmente, normalmente durante el primer trimestre del año fiscal. Los salarios base se determinarán en función del rendimiento personal y la antigüedad del directivo en cuestión, su contribución a la actividad de la Compañía y el tamaño y la fase de desarrollo de la Compañía. Los salarios base también se revisarán de vez en cuando para garantizar su comparabilidad con las normas del sector. La Compañía contrata directivos cualificados de todo el mundo y, por lo tanto, tiene en cuenta la remuneración pagada por los competidores canadienses e internacionales, así como la remuneración pagada en España.

Incentivos a corto plazo

El programa retributivo de la Compañía incluirá un programa de primas de gestión para los ejecutivos y determinados directivos de la organización, incluidos el Presidente Ejecutivo, el Consejero Delegado y el Director Financiero. El programa de primas de gestión se diseñará para motivar a todos los participantes a alcanzar objetivos a corto plazo alineados con la estrategia corporativa y recompensarles cuando dichos objetivos se alcancen o superen.

Incentivos a largo plazo

La concesión de opciones a los directores ejecutivos se efectúa periódicamente, cuando el Consejo lo considera oportuno. El número de opciones concedidas se basa en el cargo, la responsabilidad y el rendimiento de cada persona y tiene en cuenta el número y las condiciones de las opciones que se le hayan concedido anteriormente. El Consejo considera que la concesión de opciones a los ejecutivos y la titularidad de acciones por parte de dichos ejecutivos sirve para motivar la consecución de los objetivos estratégicos a largo plazo de la Compañía y ayuda a alinear los intereses financieros de los ejecutivos con los intereses financieros de los accionistas.

El propósito del Plan de Opciones sobre Acciones es promover los intereses de la Compañía, a través del otorgamiento de Opciones, mediante: (i) proporcionando un mecanismo de incentivo para fomentar los intereses de los participantes elegibles bajo el plan (que incluye consejeros, directivos, empleados y proveedores de servicios de la Compañía y sus subsidiarias) en el éxito de la Compañía, sus afiliadas y sus subsidiarias, si las hubiere; (ii) alentando a dichos participantes elegibles a permanecer con la Compañía, sus afiliadas o sus subsidiarias, si las hubiere; y (iii) atrayendo nuevos consejeros, directivos y proveedores de servicios. El Plan de Opciones sobre Acciones establece que el número máximo de Acciones Ordinarias que pueden reservarse para su emisión tras el ejercicio de todas las Opciones concedidas en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones no superará, de forma continua, el 10% del número total de Acciones Ordinarias emitidas y en circulación en cada momento. Puede consultarse una copia del Plan de Opciones sobre Acciones en www.strategicminerals.com, y en el perfil de la Compañía en SEDAR, www.sedar.com.

A la fecha de esta Circular, la Compañía tiene 13.815.000 Opciones en circulación. El precio medio de ejercicio de todas las Opciones es de \$0,25 y, si se ejercen en su totalidad, representan aproximadamente el 5,58% de las Acciones Ordinarias actualmente emitidas y en circulación. El Plan de Opciones sobre Acciones prevé la concesión "renovable" de Opciones para la compra de hasta el 10% de las Acciones Ordinarias emitidas y en circulación, lo que equivale a 23.647.133 Opciones en la fecha de la presente. Desde el inicio del Plan de Opciones sobre Acciones, la Compañía ha emitido un total de cero Acciones Ordinarias como resultado del ejercicio de opciones. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía otorgó a ciertos ejecutivos, empleados y consultores, 13.715.000 Opciones con vencimiento el 7 de diciembre de 2021, 500.000 con vencimiento el 7 de diciembre de 2023 y 13.215.000 con vencimiento el 7 de diciembre de 2026, con un precio de ejercicio de \$0,25 por Acción Ordinaria, según lo determinado y aprobado por el Consejo.

A la fecha de esta Circular, con posterioridad al 31 de diciembre de 2021, se otorgaron un total de 100.000 Opciones a consultores el 20 de enero de 2022, con un precio de ejercicio de \$0,27 por Acción Ordinaria, cada una con vencimiento el 20 de enero de 2027. De conformidad con la Sección 10.12, Remuneración Basada en Valores del Manual de Cotización NEO, la Compañía está obligada a obtener la aprobación de sus accionistas para cualquier plan de opciones sobre acciones que sea un "plan *evergreen*" cada tres años. El Plan de opciones sobre acciones fue aprobado por última vez por los accionistas en una junta de accionistas celebrada el 2 de diciembre de 2021. Por lo tanto, la Compañía deberá solicitar la aprobación de los Accionistas antes del 2 de diciembre de 2023, es decir, tres años después de la fecha en que el Plan de Opciones sobre Acciones fue aprobado por última vez por los Accionistas. A continuación figura un resumen del Plan de Opciones, que se completa con el texto íntegro del Plan de Opciones.

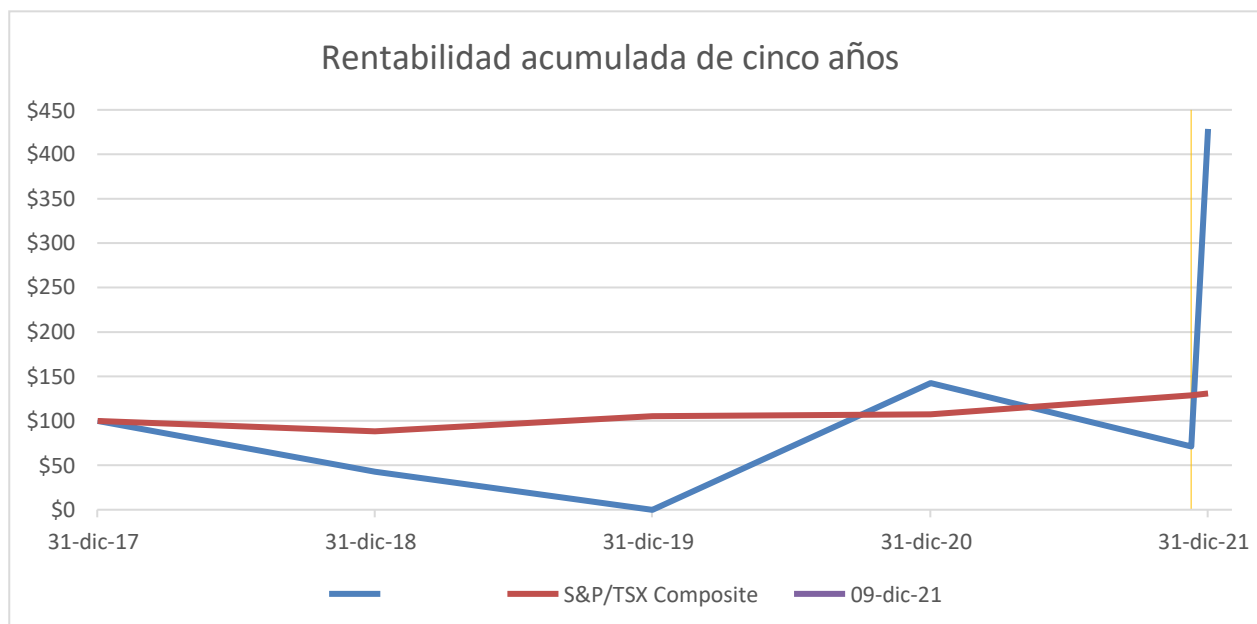
- (a) Número de Acciones Ordinarias Reservadas. El número total de Acciones Ordinarias reservadas para su emisión en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones, con carácter renovable, es el 10% del número de Acciones Ordinarias en circulación menos las Acciones Ordinarias reservadas en virtud de otros acuerdos de retribución en acciones de la Compañía, si los hubiere, en el momento de la reserva. Cualquier Acción Ordinaria sujeta a una Opción sobre Acciones que haya sido concedida en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones y que haya sido entregada, haya expirado o haya finalizado de conformidad con los términos del Plan de Opciones sobre Acciones sin haber sido ejercitada, volverá a estar disponible en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones.

- (b) Administración. El Plan de Opciones sobre Acciones es administrado por el Consejo, o por cualquier comité debidamente autorizado del mismo.
- (c) Personas Elegibles. Las Opciones sobre Acciones en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones sólo pueden emitirse a consejeros, directivos, empleados y asesores de la Compañía y sus filiales y subsidiarias (a efectos del Plan de Opciones sobre Acciones, "Personas Elegibles").
- (d) Condiciones de las opciones sobre acciones. El Plan de Opciones sobre Acciones establece que el precio de ejercicio, las disposiciones de devengo, la medida en que dicha Opción sobre Acciones es ejercitable, la aceleración del devengo en relación con una oferta pública de adquisición u otro evento especificado y otros términos y condiciones relativos a dichas Opciones sobre Acciones serán determinados por el Consejo o su comité correspondiente, según proceda, y estarán sujetos al cumplimiento de las políticas de NEO Exchange.
- (e) Duración máxima de las opciones sobre acciones. Las Opciones sobre Acciones concedidas en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones tendrán una duración máxima de 10 años a partir de la fecha de concesión.
- (f) Períodos de restricción. Las Opciones sobre Acciones no podrán ejercerse durante ningún período de restricción impuesto por la Compañía con respecto a la negociación de valores de la Compañía por parte de Personas Elegibles. Cuando la fecha de vencimiento de una Opción sobre Acciones se produzca durante un período de restricción o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a un período de restricción, la fecha de vencimiento se prorrogará hasta la fecha que sea diez (10) días posterior al final de dicho período de restricción.
- (g) Rescisión antes del vencimiento. Si un beneficiario de una opción deja de ser una Persona Elegible, las Opciones sobre Acciones de las que sea titular esa persona y que fueran ejercitables en la fecha en la que esa persona dejó de ser una Persona Elegible (a efectos del Plan de Opciones sobre Acciones, la "Fecha de Finalización") vencerán en el día 90 posterior a la Fecha de Finalización (o durante cualquier periodo posterior a la fecha en la que la Persona Elegible deje de prestar sus servicios como tal, según determine la Compañía) y en la fecha de vencimiento de las Opciones sobre Acciones aplicables, lo que ocurra primero.
- (h) Fallecimiento del titular de una opción. En caso de fallecimiento, las Opciones sobre Acciones de las que sea titular el fallecido podrán ser ejercitadas por el representante personal del mismo, y expirarán en la fecha más temprana entre el primer aniversario de la fecha de fallecimiento y la fecha de expiración de las Opciones sobre Acciones aplicables.
- (i) Condiciones de ejercicio de las opciones sobre acciones. La Compañía no emitirá Acciones Ordinarias en virtud del ejercicio de Opciones sobre Acciones a menos que y hasta que se haya recibido notificación escrita del ejercicio dirigida al Secretario Corporativo de la Compañía, las Acciones Ordinarias hayan sido pagadas en su totalidad, se hayan recibido todas las aprobaciones reglamentarias aplicables y se hayan satisfecho todas las obligaciones fiscales de retención aplicables.
- (j) Reducción del precio de ejercicio. Con sujeción a las aprobaciones reglamentarias y de los accionistas que sean necesarias y al consentimiento del beneficiario de la opción afectado, el Consejo podrá enmendar o modificar cualquier Opción sobre Acciones pendiente. El precio de ejercicio de las Opciones sobre Acciones concedidas a propietarios de acciones implicados en la gestión de la Compañía no podrá reducirse, y el plazo de las Opciones sobre Acciones concedidas a propietarios de acciones implicados en la gestión de la Compañía no podrá ampliarse, sin la aprobación de los accionistas.
- (k) No cesión. Las Opciones sobre Acciones no podrán cederse ni transferirse, salvo en circunstancias limitadas, incluida la transferencia de Opciones sobre Acciones a una sociedad de cartera personal de propiedad absoluta o a un plan registrado de ahorro para la jubilación establecido en beneficio exclusivo de dicho participante, y con fines de planificación patrimonial o liquidación de herencias.

- (l) Modificaciones. En general, el Consejo puede modificar el Plan de Opciones sobre Acciones, sujeto a cualquier aprobación reglamentaria necesaria.
- (m) Terminación del Plan de Opciones sobre Acciones. El Consejo podrá suspender el Plan de Opciones sobre Acciones, siempre que dicha suspensión no altere los términos o condiciones de ninguna Opción sobre Acciones ni menoscabe ningún derecho de ningún beneficiario de una Opción sobre Acciones concedida con anterioridad a la fecha de dicha suspensión, que seguirá rigiéndose por las disposiciones del Plan de Opciones sobre Acciones.

Gráfico de rendimiento

El siguiente gráfico compara el rendimiento total acumulado de los accionistas para una inversión de \$100 en las Acciones ordinarias estratégicas de la Compañía con el rendimiento acumulado de los accionistas del S&P/TSX Composite para el período de cinco años que comienza el 31 de diciembre de 2017 y finaliza el 31 de diciembre de 2021. Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 6 de diciembre de 2021, el rendimiento refleja el de Buccaneer Gold Corp., la empresa y el nombre predecesores de la Compañía. El 9 de diciembre de 2021, las Acciones Ordinarias de la Compañía pasaron a cotizar en NEO Exchange. Los valores de la Compañía tienen en cuenta la consolidación de acciones 1 por 5 efectiva a partir del 6 de diciembre de 2021.



Como se ha descrito anteriormente, el Comité CESGN tiene en cuenta varios factores a la hora de determinar la retribución de los directivos nombrados, y el rendimiento de la acción es una medida que se revisará y tendrá en cuenta con respecto a la retribución de los directivos.

Las políticas de remuneración de la Compañía prevén actualmente que una parte significativa del paquete retributivo de cada ejecutivo consista en opciones sobre acciones. Las opciones pretenden ser competitivas y prospectivas; no se conceden para reflejar o recompensar el rendimiento de años anteriores.

La Compañía opera en el sector de los productos básicos y el precio de la Acción Ordinaria puede verse directamente afectado por los precios de mercado de los metales que produce, que fluctúan ampliamente y se ven afectados por numerosos factores difíciles de predecir y que escapan al control de la Compañía. El precio de la Acción Ordinaria también se ve afectado por otros factores que escapan al control de la Compañía, como las condiciones económicas y de mercado generales y específicas del sector. El Comité CESGN evalúa los resultados financieros por referencia a los resultados operativos de la Compañía y no a las variaciones a corto plazo del precio de la Acción Ordinaria, basándose en su opinión de que los resultados operativos a largo plazo de la Compañía se reflejarán en la evolución del precio de las acciones a largo plazo, lo que es especialmente importante

cuando el precio actual de las acciones puede verse temporalmente deprimido por factores a corto plazo, como economías y mercados operativos en recesión, o aumentar temporalmente debido a condiciones o acontecimientos del mercado. La evolución de la cotización de las acciones ordinarias de la Compañía no se considera totalmente representativa de las medidas adoptadas con respecto a la remuneración de los ejecutivos.

Tabla resumen de retribuciones

En la presente Circular Informativa para la Dirección, se entenderá por “Consejero Delegado”: (a) el Consejero Delegado de la Compañía; (b) el Director Financiero de la Compañía; (c) los otros tres Consejeros Delegados de la Compañía mejor remunerados al final del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, cuya remuneración total supere, individualmente, los \$150.000; y (d) cada persona que sería Consejero Delegado si no fuera porque no era Consejero Delegado de Strategic ni desempeñaba un cargo similar al final del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

La siguiente tabla contiene información relativa a la retribución percibida por cada consejero con funciones ejecutivas en Strategic y en cualquiera de sus filiales durante cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales finalizados el 31 de diciembre:

Nombre y cargo principal	Año	Salario (\$)	Incentivos basados en acciones (\$)	Incentivos basados en opciones (\$) ⁽⁵⁾	Remuneración del plan de incentivos sin participación en el capital (\$)		Plan de pensiones (\$)	Otras retribuciones (\$)	Total (\$)
					Planes de incentivos anuales	Planes de incentivos a largo plazo			
Jaime Pérez Branger ⁽¹⁾ Consejero Delegado	2021	106.897 ⁽³⁾	Nulo	750.000	N	Nulo	Nulo	Nulo	856.897
	2020	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2019	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
José Alfonso Granda ⁽²⁾ Director Financiero	2021	15.047 ⁽⁴⁾	Nulo	20.000	N	Nulo	Nulo	Nulo	35.047
	2020	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2019	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
Richard Smith ⁽⁶⁾ Ex Consejero Delegado	2021	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2020	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2019	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
John Ross ⁽⁷⁾ Antiguo Director Financiero	2021	4.000	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	4.000
	2020	17.500	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	17.500
	2019	17.500	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	17.500
James Longshore ⁽⁸⁾ Ex Consejero Delegado	2021	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2020	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2019	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
Ashley Nadon ⁽⁹⁾ Antigua Directora Financiera	2021	9.000	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	9.000
	2020	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
	2019	Nulo	Nulo	Nulo	N	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo

Notas:

- (1) D. Jaime Pérez Branger fue nombrado Consejero Delegado de la Compañía el 7 de diciembre de 2021 y miembro del Consejo de Administración el 6 de diciembre de 2021 para cubrir la vacante dejada por la dimisión de D. James Longshore.
- (2) El Sr. José Alfonso Granda fue nombrado Director Financiero de la Compañía el 7 de diciembre de 2021 para cubrir la vacante dejada por la dimisión de la Sra. Ashley Nadon.
- (3) Pagado en euros y convertido a dólares canadienses utilizando el tipo de cambio de cierre del Banco Central Europeo a 31 de diciembre de 2021 de €1,0000/\$1,4393).
- (4) Pagado en euros y convertido a dólares canadienses utilizando el tipo de cambio de cierre del Banco Central Europeo a 31 de diciembre de 2021 de €1,0000/\$1,4393).
- (5) El premio basado en opciones establece el valor Black-Scholes de las Opciones concedidas en el año respectivo. Los valores se han calculado sobre la misma base que los que figuran en los estados financieros de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2021. Las adjudicaciones basadas en opciones se devengaron inmediatamente en la fecha de concesión.
- (6) El Sr. Richard Smith dimitió como Consejero Delegado y director de la Compañía con efecto a

partir del 12 de abril de 2021, una vez finalizado el ejercicio. El Sr. James Longshore fue nombrado Consejero Delegado de la Compañía y miembro del Consejo de Administración para cubrir la vacante dejada por la dimisión del Sr. Smith.

- (7) El Sr. John Ross dimitió como Director Financiero de la Compañía con efecto a partir del 12 de abril de 2021, una vez finalizado el ejercicio fiscal. La Sra. Ashley Nadon fue nombrada Directora Financiera de la Compañía para cubrir la vacante dejada por la dimisión del Sr. Ross.
- (8) El Sr. James Longshore fue Consejero Delegado desde el 12 de abril de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021.
- (9) La Sra. Ashley Nadon fue Directora Financiera desde el 12 de abril de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2021.

Además de un salario base, a los directivos nombrados de Strategic se les reembolsan los gastos razonables en los que incurren durante el ejercicio de sus funciones en la misma.

Los Consejeros Delegados tienen derecho a recibir opciones en virtud del Plan de Opciones sobre Acciones. Para más información sobre el Plan de Opciones sobre Acciones, véase “Declaración sobre la Remuneración de los Ejecutivos. Incentivos a Largo Plazo”.

Premios del Plan de Incentivos

Premios pendientes basados en opciones y acciones

La siguiente tabla muestra, para cada Consejero Delegado, la información relativa a todas las concesiones basadas en opciones y acciones pendientes a 31 de diciembre de 2021.

Nombre	Premios en opciones					Premios en acciones	
	Número de títulos subyacentes a opciones no ejercidas ⁽¹⁾ (núm.)	Precio de ejercicio de la opción (\$)	Fecha de concesión de la opción	Fecha de vencimiento de la opción	Valor de las opciones monetarias no ejercidas (\$) ⁽²⁾	Número de acciones o unidades de acciones no devengadas (núm.)	Valor de mercado o de desembolso de los premios en acciones devengados no desembolsados o distribuidos (\$)
Jaime Pérez Branger Consejero Delegado	3.000.000	0,25	7 dic 2021	7 dic 2026	750.000	Nulo	Nulo
José Alfonso Granda Director Financiero	80.000	0,25	7 dic 2021	7 dic 2026	20.000	Nulo	Nulo

Notas:

(1) Todas las opciones se devengan inmediatamente después de la fecha de concesión.

(2) El precio de cierre de las Acciones Ordinarias en NEO el 31 de diciembre de 2021 era de \$0,30 por acción.

Durante el ejercicio fiscal de Strategic finalizado el 31 de diciembre de 2021, la Compañía concedió un total de 13.715.000 Opciones, con vencimiento el 7 de diciembre de 2026 y un precio de ejercicio de 0,25 \$. Dichas personas no ejercieron ninguna Opción. A la fecha de esta Circular, se habían concedido 100.000 Opciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Valor adquirido o devengado durante el año

La siguiente tabla muestra, para cada Consejero Delegado, el valor devengado o adquirido durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 en concepto de incentivos.

Nombre	Premios basados en opciones. Valor devengado durante el año (\$) ¹	Premios basados en acciones. Valor devengado durante el año (\$)	Remuneración del plan de incentivos sin participación en el capital. Valor devengado durante el ejercicio (\$)
Jaime Pérez Branger Consejero Delegado	Nulo	N/A	N/A
José Alfonso Granda Director Financiero	Nulo	N/A	N/A

Notas:

- (1) Durante el ejercicio, la Compañía otorgó Opciones con vencimiento el 7 de diciembre de 2026 con un precio de ejercicio de \$0,25 a sus Consejeros Ejecutivos Nombrados y todas dichas adjudicaciones se devengaron al momento de su otorgamiento. En la fecha de devengo del 7 de diciembre de 2021, el Precio de Mercado (según la definición de NEO) de las Acciones Ordinarias de NEO era de \$0,25 por Acción.

Información sobre el plan de remuneración en acciones

La siguiente tabla contiene información relativa a los planes de compensación en virtud de los cuales se autoriza la emisión de valores de renta variable de la Compañía a 31 de diciembre de 2021:

Categoría del plan	Número de títulos que se emitirán en caso de ejercicio de opciones, garantías y derechos en circulación	Precio medio ponderado de ejercicio de opciones, garantías y derechos en circulación	Número de títulos disponibles para futuras emisiones en virtud de planes de compensación en acciones
Planes de remuneración en acciones aprobados por los accionistas	13.715.000	\$0.25	9.932.133
Planes de remuneración en acciones no aprobados por los accionistas	N/A	N/A	N/A
Total	13.715.000	\$0,25	9.932.133

Planes de pensiones

En la actualidad, Strategic no ofrece planes de pensión o jubilación a sus consejeros y directivos.

Prestaciones por cese y cambio de control

Ningún acuerdo de empleo con los directivos nombrados para el ejercicio 2021 prevé pagos en caso de cambio de control o rescisión.

Contratos de la alta dirección

Las funciones de gestión de Strategic y sus filiales son desempeñadas por los consejeros y altos directivos de Strategic y sus filiales.

Remuneración de los consejeros

Durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 no se pagaron retribuciones a los consejeros de Strategic. Se pagaron honorarios de consultoría de aproximadamente 2.000 dólares a determinados consejeros de la Compañía.

Durante el ejercicio fiscal más reciente de Strategic, ningún consejero recibió remuneración por los servicios prestados a Strategic en su calidad de consejero, consultor o experto, salvo en los casos que se indican a continuación. El Sr. Jaime Pérez Branger, que es consejero delegado (CEO) de Strategic, no recibió remuneración adicional por sus servicios como consejero de Strategic.

Tabla de remuneraciones de los consejeros

Nombre	Comisiones devengadas (\$)	Premios basados en acciones (\$)	Premios basados en opciones (\$) ⁽¹⁾	Remuneración del plan de incentivos sin participación en el capital (\$)	Planes de pensiones (\$)	Otras retribuciones (\$)	Total (\$)
Miguel de la Campa ⁽²⁾	Nulo	Nulo	1.020.000	Nulo	Nulo	50.376	1.070.376
Francisco Polonio García ⁽²⁾	Nulo	Nulo	782.000	Nulo	Nulo	124.768	906.768
Gabriela Kogan ⁽²⁾	Nulo	Nulo	600.000	Nulo	Nulo	Nulo	600.000
Campbell Becher ⁽²⁾	Nulo	Nulo	1.100.000	Nulo	Nulo	Nulo	1.100.000
Richard Smith ⁽⁴⁾	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
Peter M. Clausi ⁽⁸⁾	1.000	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	1.000
J. Birks Bovaird ⁽⁸⁾	1.000	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	1.000
D. Barry Lee ⁽⁵⁾	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
James Longshore ⁽⁶⁾⁽⁸⁾	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
Bill Kanter ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo
Blaine Schmidt ⁽⁸⁾	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo	Nulo

Notas:

- (1) El premio basado en opciones establece el valor Black-Scholes de las Opciones concedidas en el año respectivo. Los valores se han calculado sobre la misma base que los que figuran en los estados financieros del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021. Las adjudicaciones basadas en opciones se devengan inmediatamente en la fecha de concesión.
- (2) Elegido miembro del Consejo a partir del 6 de diciembre de 2021 en relación con la OPA Inversa.
- (3) El Sr. de la Campa y el Sr. Polonio percibieron unos honorarios mensuales en euros por sus servicios como asesores estratégicos de la filial de la Compañía, Strategic Minerals Spain S.L. convertidos a dólares canadienses utilizando el tipo de cambio de cierre del Banco Central Europeo a 31 de diciembre de 2021 de 1,0000 euros/1,4393 dólares).
- (4) El Sr. Richard Smith dimitió como Consejero Delegado y director de la Compañía con efecto a partir del 12 de abril de 2021, una vez finalizado el ejercicio. El Sr. James Longshore fue nombrado Consejero Delegado de la Compañía y miembro del Consejo de Administración para cubrir la vacante dejada por la dimisión del Sr. Smith.
- (5) El Sr. Barry Lee dimitió como director de la Compañía con efecto a partir del 12 de abril de 2021, una vez finalizado el ejercicio financiero. El Sr. Bill Kanter fue nombrado miembro del Consejo de Administración para cubrir la vacante dejada por la dimisión del Sr. Lee.
- (6) El Sr. James Longshore fue nombrado el 12 de abril de 2021 y dimitió el 6 de diciembre de 2021 en relación con la OPA Inversa.
- (7) El Sr. Bill Kanter fue nombrado el 12 de abril de 2021 y dimitió el 6 de diciembre de 2021 en relación con la OPA Inversa.
- (8) Dimitió del Consejo el 6 de diciembre de 2021 en relación con la OPA Inversa.

Premios pendientes basados en opciones y acciones

La siguiente tabla presenta, para cada consejero (que no era un Consejero Delegado), información relativa a todas las concesiones basadas en opciones y acciones pendientes a 31 de diciembre de 2021.

Nombre	Premios basados en opciones				Premios basados en acciones		
	Número de títulos subyacentes a opciones no ejercidas (núm.)	Precio de ejercicio de la opción (\$)	Fecha de vencimiento de la opción	Valor de las opciones no ejercidas (\$) ⁽¹⁾	Número de acciones o unidades de acciones que no se han consolidado (núm.)	Valor de mercado o de pago de los premios en acciones no devengados (\$)	Valor de mercado o de desembolso de los premios en acciones devengados no desembolsados o distribuidos (\$)
<i>Consejeros a 31 de diciembre de 2021</i>							
Miguel de la Campa	3.000.000	0,25	7 dic. 2026	150.000	Nulo	Nulo	Nulo
Francisco Polonio García	2.300.000	0,25	7 dic. 2026	115.000	Nulo	Nulo	Nulo
Gabriela Kogan	600.000	0,25	7 dic. 2026	30.000	Nulo	Nulo	Nulo
Campbell Becher	1.100.000	0,25	7 dic. 2026	55.000	Nulo	Nulo	Nulo

Notas:

(1) El precio de cierre de las Acciones Ordinarias en el NEO el 31 de diciembre de 2021 era de \$0,30 por Acción.

Valor adquirido o devengado durante el año

La siguiente tabla muestra, para cada consejero, el valor devengado o adquirido durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 en concepto de incentivos.

Nombre	Premios basados en opciones. Valor devengado durante el año (\$) ¹	Premios basados en acciones. Valor devengado durante el año (\$)	Remuneración del plan de incentivos sin participación en el capital. Valor devengado durante el ejercicio (\$)
Miguel de la Campa	Nulo	N/A	N/A
Francisco Polonio García	Nulo	N/A	N/A
Gabriela Kogan	Nulo	N/A	N/A
Campbell Becher	Nulo	N/A	N/A

Notas:

(1) Durante el ejercicio, la Compañía otorgó Opciones con vencimiento el 7 de diciembre de 2026 con un precio de ejercicio de \$0,25 a sus consejeros y todas esas adjudicaciones se devengaron en el momento de su otorgamiento. En la fecha de concesión del 7 de diciembre de 2021, el precio de mercado (según lo definido por NEO Exchange) de las acciones ordinarias era de \$0,25 por acción.

DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El *National Instrument 58-101 sobre Divulgación de prácticas de gobierno corporativo* ("NI 58-101") de la Canadian Securities Administrators (la "CSA") exige que la Compañía divulgue anualmente su enfoque de gobierno corporativo con referencia a las directrices de gobierno corporativo establecidas en la NP 58-201 de la CSA. NI 58-101 y NP 58-201 entraron en vigor el 30 de junio de 2005. Funcionan conjuntamente con el Instrumento Nacional 52-110 *Comités de Auditoría* ("NI 52-110") de la CSA. La información divulgada por la Compañía de conformidad con NI 58-101, que no se haya divulgado de otro modo en el presente documento, se expone en esta sección.

Consejo de Administración

En la actualidad, el Consejo está compuesto por cinco (5) consejeros, la mayoría de los cuales son "independientes" según la norma NI 58-101, como se indica en el apartado "Orden del Día. Elección de consejeros". Como ejecutivos de la Compañía, el Sr. Pérez Branger y el Sr. de la Campa son los consejeros no independientes de la Compañía. La Dirección propone cinco (5) consejeros para su elección en la Junta, de los cuales tres (3) serían independientes.

El Consejo es responsable de la dirección de la Compañía y de la supervisión de la gestión del negocios y actividades de la Compañía. El Consejo no tiene un mandato escrito. Las responsabilidades del Consejo y de la Dirección de actuar con el debido cuidado en el mejor interés de Strategic están bien definidas por la Ley y tanto la Dirección como el Consejo reconocen sus respectivos deberes y obligaciones. Los consejeros independientes se reúnen ocasionalmente en ausencia de consejeros no independientes y miembros de la Dirección, y en cada reunión del Consejo existe la posibilidad de hacerlo. El Consejo prevé que tales reuniones pueden celebrarse y seguirán celebrándose en el futuro, ya sea formal o informalmente.

Los objetivos corporativos son revisados por el Consejo periódicamente a lo largo del año. El Consejo tiene el mandato de establecer la dirección estratégica de Strategic y supervisar su aplicación por parte de la dirección de Strategic. Para ayudarle en el cumplimiento de esta responsabilidad, el Consejo ha reconocido específicamente su responsabilidad en varias áreas, entre las que se incluyen:

- (a) revisar y aprobar los planes estratégicos, empresariales y de capital de Strategic;
- (b) revisar y aprobar los gastos materiales propuestos;
- (c) revisar y aprobar las cuestiones operativas y financieras importantes; y
- (d) orientar a la Dirección sobre estas cuestiones.

Las decisiones relativas a la gestión cotidiana son tomadas por la Dirección de Strategic. El Consejo se reúne periódicamente para revisar las operaciones comerciales y los estados financieros de Strategic y también desempeña, en parte, su responsabilidad a través del Comité de Auditoría y el Comité CESGN. La frecuencia de las reuniones del Consejo, así como la naturaleza de los puntos del orden del día, cambian en función del estado de los asuntos de Strategic y de las oportunidades que surgen o los riesgos a los que se enfrenta Strategic. Strategic celebra un mínimo de cuatro reuniones del Consejo en cada ejercicio fiscal. El Consejo ha nombrado un comité ad hoc, denominado Comité Ejecutivo, para ejercer los poderes y la autoridad del Consejo para dirigir los negocios y asuntos de la Compañía en los intervalos entre las reuniones del Consejo, a reserva de aplazar las decisiones importantes del Consejo a la resolución por escrito, o en una reunión, del Consejo en pleno.

El Consejo participa plenamente en la evaluación y aprobación de los planes estratégicos y las decisiones prospectivas propuestas por la dirección. Para asegurarse de que los principales riesgos empresariales asumidos por Strategic son adecuados, los consejeros reciben y comentan informes periódicos de la dirección sobre la evaluación y gestión de dichos riesgos por parte de Strategic. El Consejo supervisa regularmente los resultados financieros de Strategic, incluyendo la recepción y revisión periódica de los informes de gestión. El Consejo, directamente y a través de su Comité de Auditoría, evalúa la integridad de los sistemas de control interno y de información de gestión de Strategic.

Todos los cargos directivos que ocupan en otras entidades cada uno de los miembros del Consejo se exponen en el apartado "Orden del Día. Elección de Consejeros".

Los consejeros independientes de Strategic no celebran reuniones periódicas a las que no asistan consejeros no independientes ni miembros de la dirección; sin embargo, en cada reunión del Consejo, los miembros independientes tienen la oportunidad de reunirse por separado. Para facilitar un debate abierto y sincero entre los consejeros independientes, se anima a los miembros a reunirse y debatir asuntos fuera del foro de las reuniones del Consejo. El Consejo prevé que tales reuniones pueden celebrarse y seguirán celebrándose en el futuro, ya sea formal o informalmente.

Actualmente, el Presidente del Consejo no es un consejero independiente. Utilizando las políticas corporativas y las directrices de varios comités, el Consejo trata de fomentar un entorno de solidez e integridad para supervisar y conducir la dirección estratégica de Strategic con la ayuda específica de sus miembros independientes. Strategic se compromete a proporcionar formación a sus consejeros independientes para garantizar que éstos posean las capacidades, la experiencia, la disponibilidad y los conocimientos necesarios para asumir funciones de liderazgo en el Consejo.

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, el Consejo celebró una (1) reunión. El registro de asistencia a todas las reuniones celebradas desde el inicio del ejercicio financiero más reciente de la Compañía para cada consejero propuesto para su reelección figura en el apartado "Orden del Día. Elección de Consejeros." Otras decisiones del Consejo se ejecutaron mediante resoluciones escritas, según y cuando fue necesario. El registro de asistencia a todas las reuniones celebradas desde el comienzo del ejercicio financiero más reciente de la Compañía para cada uno de los consejeros propuestos para su reelección figura en el apartado "Orden del Día. Elección de consejeros".

Descripción de puestos

Con el fin de delimitar las funciones y responsabilidades del Presidente del Consejo y del Consejero Delegado, el Consejo ha adoptado descripciones escritas de los cargos de cada uno de ellos. Las responsabilidades del Presidente del Consejo incluyen, entre otras, proporcionar liderazgo al Consejo para mejorar su eficacia, gestionar el Consejo y actuar como enlace entre el Consejo y la Dirección para garantizar que las relaciones entre ambos organismos se desenvuelvan de forma profesional y constructiva. Las responsabilidades del Consejero Delegado incluyen, entre otras, la supervisión general de las actividades de la empresa, bajo la supervisión del Consejo, el liderazgo y la visión de la empresa, y el desarrollo y la recomendación de estrategias y objetivos corporativos importantes para su aprobación por el Consejo.

El Consejo también ha adoptado una descripción escrita del cargo de presidente de un comité de la Compañía. Las principales funciones del presidente de un comité del Consejo consisten en dirigir eficazmente el comité para el que ha sido nombrado presidente, facilitar el funcionamiento y las deliberaciones de dicho comité y supervisar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del comité en virtud de su mandato.

Formación y desarrollo

Aunque Strategic no ha establecido un programa formal de formación y desarrollo para los nuevos miembros del Consejo, Strategic se compromete a proporcionar la información necesaria a fin de garantizar que los nuevos consejeros estén familiarizados con el negocio de Strategic y los procedimientos del Consejo. La información puede incluir la estructura corporativa y organizativa de Strategic, registros recientes e información financiera, documentos de gobernanza y políticas y procedimientos importantes. El Comité CESGN se asegura de que cada consejero cuente con las capacidades, la experiencia, la disponibilidad y los conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente su cargo. Ocasionalmente, Strategic organiza visitas in situ para dar a conocer sus actividades.

El Comité CESGN se asegura de que todos los nuevos consejeros reciban una orientación exhaustiva. Todos los nuevos consejeros deben comprender plenamente el papel del Consejo y de sus comités, así como la aportación que se espera de cada uno de ellos (incluido, en particular, el compromiso de tiempo y recursos que Strategic espera). Se espera que todos los nuevos consejeros comprendan la naturaleza y el funcionamiento de la empresa.

El Comité CESGN ofrece oportunidades de formación continua para todos los consejeros, de modo que puedan mantener o mejorar sus habilidades y capacidades en su función, así como para garantizar que sus conocimientos y comprensión sobre las actividades empresariales de Strategic permanezcan actualizados.

Conducta empresarial ética

Como empresa y ciudadano corporativo responsable, Strategic se compromete a desarrollar sus actividades con integridad, honestidad, imparcialidad y profesionalidad. A fin de fomentar y promover una cultura de conducta empresarial ética, el Consejo ha desarrollado un Código de Conducta Empresarial y Ética (el "Código"), que todos los empleados, directivos y consejeros deben cumplir en el desempeño de sus responsabilidades. El Código proporciona un marco para el comportamiento ético basado en el mandato de Strategic y en las leyes y reglamentos aplicables.

El Consejo supervisa el cumplimiento del Código. Cada consejero, directivo y empleado de la empresa recibe una copia del Código y debe revisarlo periódicamente y firmar un formulario en forma de Declaración de Cumplimiento.

El Código se aplica a todos los niveles de la organización, desde las decisiones importantes hasta las transacciones cotidianas. El Código define las normas que rigen las relaciones entre Strategic y los accionistas, clientes, proveedores y competidores, respectivamente. Dentro de este marco, se espera que los empleados, directivos y consejeros ejerzan su buen juicio y sean responsables de sus acciones.

El Consejo recibe informes sobre el cumplimiento del Código. El Consejo no ha concedido ninguna exención del Código a favor de ningún consejero, directivo o empleado desde que el Código fue adoptado por el Consejo. No se ha exigido ni presentado ningún informe sobre cambios relevantes.

Ocasionalmente, pueden presentarse al Consejo situaciones en las que uno de sus miembros tenga un conflicto de intereses. Cuando esto sucede, el consejero que declara tener un conflicto de intereses se abstendrá de participar en los debates y en cualquier votación sobre ese asunto. Las transacciones y acuerdos en los que un consejero o un ejecutivo tenga un interés material deben ser revisados y aprobados por el Consejo de conformidad con el Código. Desde el inicio del último ejercicio, no se ha producido ninguna transacción de este tipo.

Se puede obtener una copia del Código previa solicitud al Secretario de Estrategia, en la sede de la Compañía, Calle Núñez de Balboa 116, 3º, Oficina 2B, 28006, Madrid, España, o por teléfono llamando al 34 988-34-5496.

Nombramiento de consejeros

El Consejo es el responsable último del nombramiento, la designación y la evaluación de consejeros, pero desempeña esta función con la asistencia del Comité CESGN. El Consejo considera que se trata de un enfoque práctico en esta fase de desarrollo de Strategic. Aunque no existen criterios específicos para la composición del Consejo, Strategic intenta atraer y mantener consejeros con un amplio conocimiento empresarial y un conocimiento particular del sector, la jurisdicción de las operaciones u otras industrias que proporcionen conocimientos o que ayuden a guiar a los directivos de Strategic. Por lo tanto, y con el fin de fomentar un proceso de nominación objetivo, las nominaciones tienden a ser el resultado de los esfuerzos de reclutamiento por parte de la dirección de Strategic y los miembros del Comité CESGN, pero están sujetas a discusiones informales entre los consejeros antes de la consideración por parte del Consejo en su conjunto del consejero nominado.

El Comité CESGN es un comité del Consejo que asiste a éste proporcionándole recomendaciones relativas al gobierno corporativo en general, incluyendo, sin limitación: (a) todos los asuntos relacionados con la función de supervisión del Consejo con respecto a la gestión de Strategic, (b) el tamaño y la composición del Consejo, incluyendo el proceso de selección de candidatos y la formación de los nuevos integrantes, (c) la remuneración del Consejo, y (d) los procedimientos que puedan ser necesarios para permitir que el Consejo funcione con independencia de la dirección. El Comité CESGN también supervisa el cumplimiento de las políticas relativas a un sistema eficaz de gobierno corporativo.

El Comité CESGN es responsable de revisar periódicamente las competencias, habilidades y cualidades personales de cada consejero, y las contribuciones hechas por los mismos para el funcionamiento eficaz del Consejo y, en vista de ello, hacer recomendaciones para cambios en la composición del Consejo de Administración.

El Comité CESGN está compuesto actualmente por Miguel de la Campa, Campbell Becher y Gabriela Kogan, la mayoría de los cuales son "independientes" según la definición de NI 52-110.

Remuneración

El Comité CESGN también revisa y aprueba los salarios y beneficios de los ejecutivos de Strategic y la remuneración de los consejeros de Strategic. Strategic ha desarrollado políticas para la remuneración de sus ejecutivos y consejeros. Para información específica sobre la remuneración de los ejecutivos, incluidos el Consejero Delegado y los consejeros y el Comité CESGN, véase el epígrafe "Declaración sobre la remuneración de los ejecutivos" de la Circular. Las responsabilidades, competencias y funcionamiento del Comité CESGN se establecen en la Carta del Comité CESGN, cuya copia puede consultarse en el sitio web de Strategic www.strategicminerals.com

Límites del mandato y renovación

El mandato de los consejeros de la Compañía expira al final de la siguiente junta general anual o cuando se elige o nombra a un sucesor en el Consejo. Strategic no impone límites de mandato ni jubilación obligatoria a sus consejeros. La Compañía considera que la limitación de mandatos o la jubilación obligatoria basada únicamente en la edad pueden crear impedimentos arbitrarios y técnicos para la selección de las personas más cualificadas. El Consejo y el Comité CESGN revisan continuamente la eficacia de los consejeros y la combinación de competencias y conocimientos.

Según la experiencia del Consejo, algunos de los consejeros con más antigüedad son los que más valor aportan a Strategic. Este enfoque permite a Strategic tomar decisiones sobre la composición de su Consejo y su equipo directivo basándose en lo que más conviene a la empresa y a sus accionistas.

Comité de Auditoría

En la actualidad, el Comité de Auditoría está compuesto por tres consejeros de la Compañía: Campbell Becher (Presidente), Gabriela Kogan y Francisco García Polonio, todos ellos con conocimientos financieros e independientes a efectos de la norma NI 52-110. Cada uno de ellos posee una amplia experiencia empresarial y ha desempeñado o desempeña en la actualidad cargos ejecutivos que requieren la supervisión y comprensión de los principios contables en los que se basa la elaboración de los estados financieros de la Compañía.

El Comité de Auditoría tiene el mandato de supervisar las funciones de auditoría, la preparación de los estados financieros, revisar los comunicados de prensa sobre los resultados financieros, revisar otros documentos reglamentarios según sea necesario y reunirse con auditores externos independientemente de la dirección. La Carta del Comité de Auditoría está disponible en el sitio web de la Compañía en www.strategicminerals.com y se proporciona en el Formulario de Información Anual de la Compañía de fecha 29 de marzo de 2021, archivado en el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com.

El Comité de Auditoría se reúne periódicamente con la dirección y los auditores independientes para asegurarse de que cada uno cumple con sus respectivas responsabilidades, revisar los estados financieros consolidados y el informe de los auditores independientes y debatir cuestiones significativas de información financiera y auditoría. Los auditores externos tienen acceso pleno y sin restricciones al Comité de Auditoría para discutir los resultados de la auditoría, la información financiera y otros asuntos relacionados. El Comité de Auditoría comunica sus conclusiones al Consejo de Administración para que éste las tenga en cuenta a la hora de aprobar los estados financieros consolidados para su publicación a los accionistas.

El Comité de Auditoría ha discutido con los auditores de la Compañía las cuestiones relativas a la independencia de los mismos y cuenta con declaraciones por escrito que lo confirman. Basándose en la revisión de las discusiones anteriores, el Comité de Auditoría ha recomendado al Consejo que incluya los estados financieros consolidados auditados en el informe anual que hace llegar a los accionistas.

Diversidad

Strategic valora la diversidad de experiencias, perspectivas, educación, formación, raza, sexo y origen nacional. En este momento, la Compañía cuenta con una política de selección y nombramiento de consejeras. El Consejo no tiene en cuenta formalmente el nivel de representación de las mujeres a la hora de realizar nombramientos de ejecutivos. La Compañía ha establecido objetivos relativos a la presencia de mujeres y minorías visibles en el Consejo, pero no ha fijado un objetivo para las mujeres en puestos ejecutivos. No obstante, de manera informal, a la hora de identificar y seleccionar candidatos a ejecutivos, la Compañía valora la diversidad, incluyendo, sin limitación, la diversidad de experiencia, perspectiva, educación, raza, género y origen nacional, como uno de los muchos factores que se tienen en cuenta durante el proceso de búsqueda. La Compañía también tiene en cuenta, entre otras cosas, las cualificaciones, cualidades personales, trayectoria empresarial y experiencia relevante de los candidatos individuales, así como la composición general del Consejo o de los ejecutivos, con el fin de identificar y seleccionar a los candidatos más idóneos y complementarios. En este momento, hay una mujer, y no hay minorías visibles, personas de etnia aborigen o con discapacidades como consejeros en el Consejo.

Evaluaciones

El Consejo evalúa anualmente las contribuciones del Consejo en su conjunto, de los comités del Consejo y de cada uno de los consejeros, para determinar si cada uno de ellos está funcionando eficazmente. Para ello, el Consejo tiene en cuenta el sector en el que opera Strategic, así como las prácticas de otras empresas comparables.

El Comité CESGN revisa anualmente el mandato del Consejo y formula recomendaciones al respecto al Consejo. El Comité CESGN también evalúa anualmente la eficacia del Consejo en su conjunto y de cada uno de sus comités, y formula recomendaciones al Consejo.

INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE AUDITORÍA

Información y estatutos del Comité de Auditoría

El texto de los Estatutos del Comité de Auditoría y otras divulgaciones de conformidad con el Formulario 52-110F1 figuran en el último Formulario de Información Anual de la Compañía, de fecha 29 de marzo de 2022, archivado bajo el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com. Los Estatutos del Comité de Auditoría y el Formulario de Información Anual también están disponibles en el sitio web de la Compañía en www.strategicminerals.com. Se puede encontrar información adicional sobre el Comité de Auditoría en la Declaración de Prácticas de Gobierno Corporativo expuesta anteriormente.

ENDEUDAMIENTO DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS

Endeudamiento total

A la fecha del presente documento y durante el período fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2021, no existía deuda alguna contraída con la Compañía o con su filial por parte de ningún directivo, consejero o empleado actual o anterior de la Compañía.

Endeudamiento de consejeros y directores ejecutivos en virtud de programas de compra de valores y otros programas

A la fecha del presente y durante el período fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2021, no existía deuda alguna con la Compañía en relación con la compra de valores u otros programas por parte de ningún consejero, directivo o empleado actual o anterior de la Compañía.

Desde el comienzo del último ejercicio fiscal completo de la Compañía, ningún consejero o director ejecutivo de la Compañía, candidato propuesto para la elección como consejero de la Compañía o cualquier asociado o afiliado de cualquiera de dichos consejeros, directivos o candidatos propuestos está o ha estado en deuda con la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o está o ha estado en deuda con otra entidad en la que dicha deuda sea o haya sido objeto de una garantía, acuerdo de apoyo, crédito documentario u otro acuerdo o entendimiento similar proporcionado por la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias, que no sea una deuda rutinaria.

INTERESES DE DETERMINADAS PERSONAS O EMPRESAS EN LOS ASUNTOS A TRATAR

Aparte de lo revelado en esta Circular, ningún consejero o director ejecutivo de la Compañía en ningún momento desde el comienzo del ejercicio más reciente de la Compañía, ningún candidato propuesto para la elección como director de la Compañía y ningún asociado o afiliado de cualquiera de dichas personas tiene ningún interés material, directo o indirecto, por medio de la propiedad efectiva de valores o de otro modo, en cualquier asunto que se vaya a tratar en la junta, a excepción de cualquier interés derivado de la propiedad de Acciones Ordinarias cuando el Accionista no reciba ningún beneficio o ventaja adicional o especial que no sea compartido a prorrata por todos los titulares de Acciones Ordinarias.

INTERÉS DE LAS PERSONAS INFORMADAS EN LAS TRANSACCIONES IMPORTANTES

A excepción de lo divulgado en el Formulario de Información Anual de la Compañía de fecha 29 de marzo de 2022 y archivado en el perfil de la Compañía en SEDAR en www.sedar.com, ninguna persona informada (tal como se define dicho término en las leyes de valores aplicables), candidato propuesto para la elección como consejero de la Compañía o cualquier asociado o afiliado de cualquier persona informada

o nominado propuesto tenga o haya tenido un interés material, directo o indirecto, en cualquier transacción desde el comienzo del último ejercicio financiero de la Compañía o en cualquier transacción propuesta que haya afectado o pudiera afectar materialmente a la Compañía o a cualquiera de sus filiales.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Puede obtenerse información adicional sobre la Compañía en SEDAR en www.sedar.com. En los estados financieros comparativos de la Compañía y en Informe de Gestión correspondientes al último ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 se facilita información financiera sobre la Compañía. Los accionistas de la Compañía pueden solicitar copias de los estados financieros y del Informe de Gestión de la Compañía poniéndose en contacto con el Secretario de la Compañía en la sede social de la Compañía, sita en Calle Núñez de Balboa 116, 3º, Oficina 2B, 28006, Madrid, España, o por teléfono llamando al 34 988 345 496.

APROBACIÓN DE LOS CONSEJEROS

Los consejeros de la Compañía han aprobado el contenido y el envío de la presente Circular.

FECHADA en Toronto, Ontario, el 11 de mayo de 2021

“Jaime Pérez Branger”

Jaime Pérez Branger
Consejero Delegado

ANEXO “A” STRATEGIC MINERALS EUROPE CORP.

(la “Compañía”)

ESTATUTO N.º 2 2

Un reglamento relativo en general a la gestión de los negocios y asuntos de la Compañía, que sustituye a cualquier reglamento preexistente (enmendado o no) de la Compañía.

CONTENIDO

Artículo 1	-	Interpretación
Artículo 2	-	Actividad de la Compañía
Artículo 3	-	Empréstitos y obligaciones
Artículo 4	-	Directores
Artículo 5	-	Comisiones
Artículo 6	-	Directivos
Artículo 7	-	Protección de consejeros, directivos y otros
Artículo 8	-	Acciones
Artículo 9	-	Dividendos y derechos
Artículo 10	-	Juntas de accionistas
Artículo 11	-	Avisos
Artículo 12	-	Selección de foros
Artículo 13	-	Fecha de entrada en vigor

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.....	5
INTERPRETACIÓN 5	
1.1 Definiciones.....	5
1.2 Interpretación.....	6
1.3 Número.....	6
1.4 Género.....	6
1.5 Encabezamientos.....	6
ARTÍCULO 2.....	6
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	6
2.1 Domicilio social.....	6
2.2 Libros y Registros.....	6
2.3 Sello corporativo	6
2.4 Ejercicio económico	7
2.5 Ejecución de contratos, etc.....	7
2.6 Acuerdos bancarios	7
2.7 Valores con derecho a voto en otros emisores.....	8
2.8 Divisiones.....	8
ARTÍCULO 3.....	8
EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE DEUDA.....	8
3.1 Capacidad de endeudamiento.....	8
3.2 Delegación	9
ARTÍCULO 4.....	9
CONSEJEROS	9
4.1 Número de consejeros y quórum	9
4.2 Requisitos	9
4.3 Elección y mandato.....	9
4.4 Destitución de consejeros	9
4.5 Cese de en el cargo	10
4.6 Vacantes.....	10
4.7 Actuación del Consejo.....	10
4.8 Participación	10
4.9 Lugar de las reuniones	10
4.10 Convocatoria de reuniones.....	10
4.11 Notificación de la reunión	10
4.12 Primera reunión del nuevo Consejo de Administración.....	11
4.13 Reunión aplazada	11
4.14 Reuniones ordinarias.....	11
4.15 Presidente.....	11
4.16 Votos para gobernar.....	11
4.17 Conflicto de intereses	11
4.18 Remuneración y gastos.....	11
4.19 Resolución por escrito de los consejeros	12
4.20 Un solo consejero	12
ARTÍCULO 5.....	12
COMITÉS.....	12
5.1 Comités del Consejo	12
5.2 Comité de Auditoría	12
5.3 Tramitación de asuntos.....	12
5.4 Comités consultivos	13

5.5	Procedimiento	13
5.6	Límites de autoridad.....	13
ARTÍCULO 6.....		14
DIRECTORES EJECUTIVOS.....		14
6.1	Cargos y nombramiento.....	14
6.2	Presidente.....	14
6.3	Secretario.....	14
6.4	Tesorero	14
6.5	Facultades y obligaciones.....	14
6.6	Duración del cargo	14
6.7	Condiciones y remuneración.....	14
6.8	Divulgación de intereses	15
6.9	Agentes y representantes legales	15
6.10	Seguros D&O.....	15
ARTÍCULO 7.....		15
PROTECCIÓN DE CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y OTROS.....		15
7.1	Limitación de responsabilidad.....	15
7.2	Indemnización.....	15
7.3	Seguros	16
ARTÍCULO 8.....		16
ACCIONES		16
8.1	Adjudicación de acciones	16
8.2	Comisiones.....	16
8.3	Agentes y registradores de valores	16
8.4	Registro de la transmisión de acciones.....	16
8.5	Gravamen por endeudamiento	16
8.6	No reconocimiento de fideicomisos.....	17
8.7	Certificados de participación accionaria	17
8.8	Sustitución de certificados de participación accionaria.....	17
8.9	Cotitulares.....	17
8.10	Accionistas fallecidos	17
ARTÍCULO 9.....		17
DIVIDENDOS Y DERECHOS		17
9.1	Dividendos.....	17
9.2	Cheques de dividendos.....	17
9.3	No recepción de cheques	18
9.4	Fecha de registro de dividendos y derechos	18
9.5	Dividendos no reclamados.....	18
ARTÍCULO 10.....		18
JUNTAS DE ACCIONISTAS.....		18
10.1	Juntas generales.....	18
10.2	Juntas extraordinarias.....	18
10.3	Lugar de las reuniones	18
10.4	Reuniones celebradas por medios electrónicos	18
10.5	Convocatoria de juntas.....	19
10.6	Lista de accionistas con derecho a notificación	19
10.7	Fecha de registro para la notificación.....	19
10.8	Juntas sin convocatoria.....	19
10.9	Presidente, secretario y escrutadores.....	20
10.10	Personas con derecho a estar presentes	20
10.11	Participación en la junta por medios electrónicos.....	20

10.12 (a)Quórum.....	20
(b) Votación separada por clase.....	21
10.13 Derecho de voto.....	21
10.14 Apoderados y representantes	21
10.15 Hora de depósito de los formularios de representación.....	21
10.16 Cotitulares de acciones.....	22
10.17 Votación.....	22
10.18 Votación a mano alzada.....	22
10.19 Votos.....	22
10.20 Voto electrónico	22
10.21 Aplazamiento	22
10.22 Resolución por escrito de los accionistas.....	23
10.23 Accionista único	23
ARTÍCULO 11.....	23
NOTIFICACIONES.....	23
11.1 Método de entrega de notificaciones.....	23
11.2 Notificación a cotitulares.....	23
11.3 Cómputo del plazo	23
11.4 Notificaciones no entregadas	24
11.5 Omisiones y errores.....	24
11.6 Personas con derecho por fallecimiento o imperativo legal	24
11.7 Renuncia a la convocatoria	24
ARTÍCULO 12.....	24
SELECCIÓN DE FOROS.....	24
12.1 Foro para la resolución de determinados litigios	24
ARTÍCULO 13.....	25
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	25
13.1 Fecha de entrada en vigor	25
13.2 Derogación	

SE APRUEBA como reglamento de la Compañía lo siguiente:

ARTÍCULO 1 INTERPRETACIÓN

1.1 Definiciones. En los estatutos de la Compañía, a menos que el contexto exija lo contrario: “**Ley**” significa la *Business Corporation Act* (Ontario) y cualquier estatuto que pueda ser sustituida por ésta, con las modificaciones que se introduzcan;

Por “**Legislación aplicable en materia de valores**” se entenderá la legislación aplicable en materia de valores de cada provincia y territorio pertinente de Canadá, en su versión modificada en cada momento, las normas, reglamentos y formularios escritos elaborados o promulgados en virtud de dicha legislación y los instrumentos nacionales, instrumentos multilaterales, políticas, boletines y notificaciones publicados de las comisiones de valores y autoridades reguladoras similares de cada provincia o territorio de Canadá;

“**nombrar**” incluye “**elegir**” y viceversa;

“**estatutos**” se refiere a los estatutos de la Compañía, en su versión modificada o reformulada;

“**consejo**” significa el consejo de administración de la Compañía y “**consejero**” significa un miembro del consejo;

“**estatutos**” significa el presente estatuto y todos los demás estatutos de la Compañía vigentes en cada momento;

“**cheque**” incluye un giro bancario;

“**día**” significa un día claro y se considerará que un periodo de días comienza el día siguiente al acontecimiento que inició el periodo y que finaliza a medianoche del último día del periodo, excepto si el último día del periodo cae en domingo o festivo, en cuyo caso el periodo finalizará a medianoche del día siguiente que no sea domingo ni festivo;

“**junta de accionistas**” incluye una junta anual de accionistas, una junta extraordinaria de accionistas y una junta anual y extraordinaria de accionistas;

“**día no laborable**” significa sábado, domingo y cualquier otro día que sea festivo, tal y como se define en la *Ley de Legislación* (Ontario), en su versión modificada en cada momento;

“**resolución ordinaria**” significa una resolución que es: (i) presentada a una junta de accionistas de una sociedad anónima y aprobada, con o sin enmiendas, en la junta por al menos la mayoría de los votos emitidos; o (ii) firmada por la totalidad de los accionistas con derecho a voto sobre dicha resolución;

“**persona**” incluye a un particular, una empresa individual, una sociedad, una asociación no constituida en sociedad, un sindicato no constituido en sociedad, una organización no constituida en sociedad, un fideicomiso, una persona jurídica y una persona física en calidad de fideicomisario, albacea, administrador u otro representante legal;

“**dirección registrada**” significa: (i) en el caso de un accionista, la dirección del accionista tal y como consta en el registro de valores; (ii) en el caso de cotitulares de acciones, la dirección que figure en el registro de valores en relación con dicha cotitularidad o la primera dirección que figure si hay más de una; (iii) en el caso de un directivo, auditor o miembro de un

comité del consejo, la última dirección que conste en los registros de la Compañía; y (iv) en el caso de un administrador, la última dirección que conste en los registros de la Compañía o en la notificación más reciente presentada en virtud de la *Ley de Información sobre Sociedades* (Ontario), si esta última es más reciente;

“**directivo firmante**” significa, en relación con cualquier instrumento, cualquier persona autorizada a firmar el instrumento en nombre de la Compañía por o de conformidad con la sección 2.5;

“**junta especial de accionistas**” incluye una junta de cualquier clase, clases o series de accionistas y una junta especial de todos los accionistas con derecho a voto en una junta anual de accionistas;

“**resolución especial**” significa una resolución: (i) aprobada por una mayoría no inferior a dos tercios de los votos emitidos por los accionistas que votaron con respecto a dicha resolución; o (ii) firmada por todos los accionistas con derecho a voto sobre dicha resolución; y

1.2 Interpretación. Salvo lo dispuesto anteriormente, las palabras y expresiones definidas en la Ley tienen el mismo significado cuando se utilizan en el presente documento.

1.3 Número. Las palabras que designan el número singular incluyen el plural y viceversa.

1.4 Género. Siempre que el contexto lo requiera, cualquier pronombre incluirá las formas masculina, femenina y neutra correspondientes.

1.5 Encabezamientos. Los encabezamientos se insertan en esta ordenanza únicamente a efectos de referencia y no deben considerarse ni tenerse en cuenta a la hora de interpretar los términos o disposiciones de la misma, ni considerarse en modo alguno que aclaren, modifiquen o expliquen el efecto de dichos términos o disposiciones.

ARTÍCULO 2 ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

2.1 Domicilio social. Hasta que se modifique de conformidad con la Ley, el domicilio social de la Compañía estará situado en el municipio o municipio geográfico de Ontario que se especifique inicialmente en los estatutos y, en lo sucesivo, según determinen los accionistas mediante resolución especial, y en el lugar que determine el Consejo mediante resolución.

2.2 Libros y registros. Todos los registros administrados por o en nombre de la Compañía en el curso regular de sus negocios, incluyendo su registro de valores, libros de contabilidad y libros de actas, y que pueden ser mantenidos en un libro encuadernado o de hojas sueltas o pueden ser ingresados o registrados por cualquier sistema de procesamiento mecánico o electrónico de datos o cualquier otro dispositivo de almacenamiento de información, método, o una o más redes electrónicas o bases de datos (incluyendo una o más redes electrónicas distribuidas o bases de datos). La Compañía pondrá dichos registros a disposición de los interesados para su inspección de conformidad con la legislación aplicable.

2.3 Sello corporativo. El sello corporativo, si se adopta, tendrá la forma que la junta pueda adoptar por resolución, de vez en cuando. Todo instrumento o acuerdo ejecutado en nombre de la Compañía por un consejero, un director ejecutivo o un agente de la Compañía no es inválida por el mero hecho de que el sello corporativo, si se adopta, no esté estampado en ella.

2.4 Ejercicio económico. El ejercicio económico de la Compañía finalizará en la fecha de cada año que se determine, cada cierto tiempo, por resolución del Consejo.

2.5 Ejecución de contratos, etc. Los contratos, documentos o instrumentos por escrito que requieran la firma de la Compañía podrán ser firmados por cualquier consejero o directivo de la Compañía, y todos los contratos, documentos o instrumentos por escrito así firmados serán vinculantes para la Compañía sin ninguna otra autorización o formalidad. El Consejo tendrá la facultad, ocasionalmente, mediante resolución, de designar a uno o más directivos u otras personas en nombre de la Compañía, ya sea para firmar contratos, documentos o instrumentos por escrito en general o para firmar contratos, documentos o instrumentos por escrito específicos.

El sello corporativo de la Compañía, si se adopta, puede estamparse en contratos, documentos o instrumentos por escrito firmados por un directivo o persona designada por resolución del Consejo.

El término “contratos, documentos o instrumentos por escrito”, tal como se utiliza en este reglamento, incluirá, sin limitación, acuerdos, escrituras, hipotecas, hipotecas, cargas, transmisiones, transferencias y cesiones de bienes, muebles o inmuebles, poderes, liberaciones, recibos y descargos para el pago de dinero u otras obligaciones, transmisiones, transferencias y cesiones de acciones, certificados de suscripción de acciones, acciones, bonos, obligaciones, pagarés u otros valores, instrumentos de representación y todos los escritos en papel.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, cualquier consejero o directivo está autorizado a vender, ceder, transferir, canjear, convertir o transmitir todos los valores propiedad de la Compañía o registrados a su nombre y a firmar y ejecutar (bajo el sello corporativo, si se ha adoptado, de la Compañía o de otro modo) todas las cesiones, transferencias, transmisiones, poderes y otros instrumentos que puedan ser necesarios con el fin de vender, ceder, transferir, canjear, convertir o transmitir cualquiera de dichos valores.

Con sujeción a la Ley y a la legislación aplicable en materia de comercio electrónico, todo contrato, documento o instrumento que deba crearse o proporcionarse por escrito y que deba o pueda ser ejecutado por una o más personas en nombre de la Compañía podrá ser (i) creados en forma de documento electrónico y facilitados por medios electrónicos; (ii) firmados mediante firma reproducida mecánicamente o firma electrónica, firma o firmas que serán tan válidas a todos los efectos como si hubieran sido firmadas manualmente y sin perjuicio de que la persona o personas cuya firma o firmas se reproduzcan de ese modo puedan haber cesado en su cargo en la fecha de entrega o emisión de dicho contrato, documento o instrumento por escrito (iii) ejecutado en ejemplares separados, cada uno de los cuales, debidamente firmado por una o más de dichas personas, será un original y todos los ejemplares juntos constituirán un único contrato, documento o instrumento escrito. No obstante lo anterior, el Consejo podrá, de vez en cuando, establecer la forma y la persona o personas por las que cualquier contrato, documento o instrumento por escrito, o clase de contratos, documentos o instrumentos por escrito, puedan o deban ser firmados.

2.6 Acuerdos bancarios. Las operaciones bancarias de la Compañía, incluyendo, sin limitación, los empréstitos y la constitución de garantías, se realizarán con los bancos, compañías fiduciarias u otras personas que ocasionalmente designe el Consejo o bajo su autoridad. Dichas operaciones bancarias, o parte de las mismas, se realizarán con arreglo a los acuerdos, instrucciones y delegaciones de facultades que el Consejo pueda, en su momento, prescribir o autorizar

2.7 Valores con derecho a voto en otros emisores. La persona o personas autorizadas en virtud de la sección 2.5 podrán otorgar y entregar poderes y disponer la emisión de certificados de voto u otras pruebas del derecho a ejercer los derechos de voto correspondientes a cualesquiera valores que posea la Compañía. Dichos instrumentos, certificados u otras pruebas se otorgarán a favor de la persona o personas que determine la persona que ejecute dichas delegaciones o disponga la emisión de certificados de voto u otras pruebas del derecho a ejercer dichos derechos de voto. Además, el Consejo de Administración podrá, en su momento, determinar la forma y la persona o personas que podrán ejercer o ejercerán determinados derechos de voto o categorías de derechos de voto.

2.8 Divisiones. El Consejo de Administración puede hacer que los negocios y operaciones de la Compañía, o cualquier parte de ellos, se dividan o segreguen en una o más divisiones teniendo en cuenta, sin limitación, el carácter o tipo de negocios u operaciones, territorios geográficos, líneas de productos o bienes o servicios que el Consejo considere apropiados en cada caso. De vez en cuando, el Consejo, o cualquier directivo autorizado por el mismo, puede autorizar, sobre la base de lo que se considere apropiado en cada caso:

- (a) Subdivisión y consolidación: la división ulterior de las actividades y operaciones de cualquiera de dichas divisiones en subunidades y la consolidación de las actividades y operaciones de cualquiera de dichas divisiones y subunidades;
- (b) Nombre: la designación de cualquiera de dichas divisiones o subunidades por, y la realización de los negocios y operaciones de cualquiera de dichas divisiones o subunidades bajo, un nombre distinto del nombre legal de la Compañía; siempre que la Compañía establezca su nombre legal en caracteres legibles en todos los contratos, facturas, instrumentos negociables y pedidos de bienes o servicios emitidos o realizados por o en nombre de la Compañía; y
- (c) Directivos: el nombramiento de directivos para cualquiera de dichas divisiones u otras subunidades, la determinación de sus facultades y obligaciones, y la destitución de cualquier directivo así nombrado, sin perjuicio de los derechos de dicho directivo en virtud de cualquier contrato de trabajo o de la ley, siempre que dichos directivos no sean, como tales, directivos de la Compañía, a menos que sean designados expresamente como tales.

ARTÍCULO 3 EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DE DEUDA

3.1 Capacidad de endeudamiento. Sin limitar las facultades de endeudamiento de la Compañía establecidas en la Ley, el Directorio podrá, ocasionalmente, en nombre de la Compañía, sin autorización de los accionistas:

- (a) tomar dinero prestado sobre el crédito de la Compañía;
- (b) emitir, reemitir, vender o pignorar bonos, obligaciones, pagarés u otros títulos de deuda o garantías de la Compañía, estén o no asegurados;
- (c) en la medida permitida por la Ley, dar una garantía en nombre de la Compañía para asegurar el cumplimiento de cualquier deuda, responsabilidad u obligación presente o futura de cualquier persona; y

- (d) gravar, hipotecar, hipotecar, pignorar o de otro modo crear un interés de seguridad en todos o cualquiera de los bienes muebles o inmuebles, muebles o inmuebles, de propiedad actual o adquiridos posteriormente, de la Compañía, incluidas las deudas contables, derechos, poderes, franquicias y compromisos, para garantizar cualquiera de dichos bonos, obligaciones, pagarés u otras evidencias de endeudamiento o garantía o cualquier otro endeudamiento, responsabilidad u obligación presente o futura de la Compañía.

Nada en esta sección limita o restringe el préstamo de dinero por la Compañía en letras de cambio o pagarés hechos, girados, aceptados o endosados por o en nombre de la Compañía.

3.2 Delegación. El Consejo podrá, ocasionalmente, delegar en un comité del Consejo, en uno o más directores o directivos de la sociedad o en cualquier otra persona que designe el Consejo todas o cualquiera de las facultades conferidas al Consejo por la sección 3.1 o por la Ley, en la medida y forma que el Consejo determine en el momento de cada delegación.

ARTÍCULO 4 CONSEJEROS

4.1 Número de consejeros y quórum. Hasta que se modifique de conformidad con la Ley, el Directorio estará integrado por el número de consejeros, dentro del número mínimo y máximo de directores previsto en los estatutos, que se determine mediante resolución especial o, si dicha resolución especial faculta al Directorio a determinar el número, mediante una resolución del Directorio; siempre que, en este último caso, los directores no puedan, entre las asambleas de accionistas, aumentar el número de integrantes del Consejo a un número total superior a una vez y un tercio el número de directores que debieron haber sido elegidos en la última asamblea anual de accionistas. Salvo lo dispuesto en la sección 4.17, el quórum para la transacción de asuntos en cualquier reunión del Consejo consistirá en la mayoría del número de consejeros determinado de la manera establecida anteriormente; siempre que cuando el Consejo esté compuesto por menos de tres integrantes, todos los consejeros constituirán quórum en cualquier reunión del mismo.

4.2 Requisitos. Las siguientes personas están descalificadas para ser consejeros de la Compañía: (i) una persona menor de 18 años de edad; (ii) una persona que haya sido declarada incapaz de administrar bienes en virtud de la *Substitute Decisions Act, 1992* (Ontario) o en virtud de la *Mental Health Act* (Ontario) o que haya sido declarada incapaz por un tribunal en Canadá o en otro lugar; (iii) una persona que no sea un individuo; o (iv) una persona que tenga la condición de quiebra. No es necesario que un consejero sea accionista.

4.3 Elección y mandato. La elección de los consejeros tendrá lugar en la primera junta y, posteriormente, en cada junta general de accionistas, y todos los consejeros que en ese momento se encuentren en funciones cesarán en sus cargos pero, si reúnen los requisitos, podrán ser reelegidos. La elección se hará por resolución ordinaria. Si no se celebrara una elección de consejeros en el momento oportuno, los consejeros en funciones continuarán en sus cargos hasta que se elija a sus sucesores.

4.4 Destitución de consejeros. Con sujeción a las disposiciones de la Ley, los accionistas podrán, mediante resolución ordinaria aprobada en una junta general o en una de carácter especial convocada a tal efecto, destituir a cualquier consejero o consejeros y la vacante creada por dicha destitución podrá ser cubierta en la misma asamblea, a falta de lo cual, siempre que se mantenga el quórum, podrá ser cubierta por el Consejo. Cuando los tenedores de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía tengan el derecho exclusivo de elegir uno o más consejeros, un consejero así elegido sólo podrá ser removido por resolución ordinaria en una reunión de los accionistas de esa clase o serie.

4.5 Cese en el cargo. Un consejero cesa en su cargo cuando: (i) fallece; (ii) es destituido de su cargo por los accionistas; (iii) deja de reunir los requisitos para ser elegido consejero; o (iv) envía o entrega a la Compañía una renuncia por escrito o, si en dicha renuncia se especifica una hora, a la hora especificada, lo que ocurra más tarde.

4.6 Vacantes. Sujeto a las disposiciones de la Ley, un quórum del Consejo puede cubrir una vacante en el mismo, excepto una vacante resultante de un aumento en el número o, salvo lo dispuesto a continuación, en el número máximo de directores, según sea el caso, o la falta de elección del número de directores que deben ser elegidos en cualquier reunión de accionistas. Cuando los estatutos prevean un número mínimo y máximo de consejeros y se haya aprobado una resolución especial que faculte a los consejeros para determinar el número de consejeros, los consejeros no podrán, entre juntas de accionistas, nombrar a un administrador adicional si, tras dicho nombramiento, el número total de consejeros fuera superior a una vez y un tercio el número de consejeros que debían haber sido elegidos en la última junta anual de accionistas. En ausencia de quórum del consejo, o si la vacante se ha producido por no haber elegido los accionistas el número de consejeros exigido en el apartado 4.1, los consejeros entonces en funciones convocarán inmediatamente una junta extraordinaria de accionistas para cubrir la vacante. Si los consejeros no convocan la junta o si no hay consejeros en funciones, cualquier accionista podrá convocarla. Los consejeros nombrados o elegidos para cubrir una vacante ocuparán su cargo durante el período restante del mandato de su predecesor.

4.7 Actuación del Consejo. El Consejo gestionará o supervisará la gestión de los negocios y asuntos de la Compañía. Con sujeción a lo dispuesto en la sección 4.8, los poderes del consejo podrán ejercerse mediante resolución adoptada en una reunión en la que haya quórum o mediante resolución por escrito firmada por todos los directores con derecho a voto sobre dicha resolución en una reunión del consejo. En caso de vacante en el consejo, los restantes consejeros podrán ejercer todas las facultades del Consejo mientras se mantenga el quórum.

4.8 Participación. Si todos los directores de la Compañía presentes o participantes en una reunión dan su consentimiento, un consejero puede participar en una reunión de la junta o de un comité de la junta por medio de medios telefónicos, electrónicos u otros medios de comunicación que permitan a todos los participantes comunicarse simultánea e instantáneamente entre sí durante la reunión. A los efectos de la Ley, se considerará que un administrador que participe en una reunión por tales medios está presente en persona en la reunión. Cualquier consentimiento será efectivo tanto si se da antes como después de la reunión a la que se refiere y puede darse con respecto a todas las reuniones del consejo y de los comités del consejo.

4.9 Lugar de las reuniones. Las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier lugar dentro o fuera de Ontario y, en cualquier ejercicio financiero de la Compañía, todas o algunas de las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier lugar fuera de Canadá.

4.10 Convocatoria de reuniones. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán, de vez en cuando, en el lugar, a la hora y en el día que el Consejo, su Presidente, el Presidente (si el Presidente es un consejero) o dos consejeros cualesquiera determinen.

4.11 Notificación de la reunión. La notificación de la hora y el lugar de cada reunión del Consejo de Administración se hará en la forma prevista en la sección 11.1 a cada consejero por lo menos 48 horas antes de la hora en que se celebrará la reunión. No es necesario que la convocatoria de una reunión de consejeros especifique el propósito o la agenda que se tratarán en la reunión, excepto cuando la Ley exija que se especifiquen. Un consejero puede, de cualquier manera y en cualquier momento, renunciar a una convocatoria o dar su consentimiento a una reunión y, sujeto a la Ley, la asistencia de un consejero a una reunión del

Consejo es una renuncia a la convocatoria de la reunión.

4.12 Primera reunión del nuevo consejo de administración. Siempre que haya quórum de consejeros presentes, cada consejo recién elegido podrá celebrar su primera reunión, sin previo aviso, inmediatamente después de la reunión de accionistas en la que se elija.

4.13 Reunión aplazada. No es necesario notificar el aplazamiento de una reunión de la junta si la hora y el lugar de la reunión aplazada se anuncian en la reunión original.

4.14 Reuniones ordinarias. El Consejo podrá designar uno o más días de cualquier mes o meses para la celebración de reuniones ordinarias del Consejo, en el lugar y a la hora que se determine. Una copia de cualquier resolución de la junta que fije el lugar y la hora de tales reuniones ordinarias se enviará a cada consejero inmediatamente después de su aprobación, pero no se requerirá ninguna otra notificación para ninguna de tales reuniones ordinarias, excepto cuando la Ley requiera que se especifique el propósito de la misma o los asuntos a tratar en ella.

4.15 Presidente. El presidente de cualquier reunión del Consejo de Administración será el primero de los siguientes directivos que hayan sido nombrados y que sea consejero y esté presente en la reunión: presidente del Consejo de Administración; presidente; consejero delegado (CEO); o un vicepresidente. Si no está presente ninguno de estos directivos, los consejeros presentes elegirán a uno de ellos para que actúe como presidente. En caso de ausencia del secretario de la Compañía, el presidente designará a una persona, que no necesitará ser consejero, para que actúe como secretario de la reunión.

4.16 Votos para gobernar. En todas las reuniones del Consejo, cada cuestión se decidirá por mayoría de los votos emitidos sobre la misma. En caso de igualdad de votos, el presidente de la reunión no tendrá derecho a un segundo voto ni a un voto de calidad.

4.17 Conflicto de intereses. Todo consejero o directivo de la Compañía que sea parte en, o que sea consejero o directivo de, o que tenga un interés importante en cualquier persona que sea parte en, un contrato o transacción importante o un contrato o transacción importante propuesto con la Compañía, deberá revelar la naturaleza y el alcance de su interés en el momento y en la forma previstos por la Ley. Dicho contrato o transacción o propuesta de contrato o transacción se remitirá al consejo o a los accionistas para su aprobación, incluso si se trata de un contrato que, en el curso ordinario de los negocios de la Compañía, no requeriría la aprobación del consejo o de los accionistas. Dicho consejero no asistirá a ninguna parte de una reunión de directores durante la cual se discuta el contrato o transacción y no votará sobre ninguna resolución para aprobar dicho contrato o transacción o contrato propuesto o transacción propuesta a menos que el contrato o transacción sea:

- (a) una relacionada principalmente con su remuneración como consejero de la Compañía o de una filial;
- (b) una indemnización o un seguro según lo especificado en la Ley; o
- (c) una con un afiliado.

Si no existiera quórum a efectos de la votación de una resolución para aprobar un contrato o transacción únicamente porque a un consejero no se le permite estar presente en la reunión debido al interés de dicho consejero en dicho contrato o transacción, se considerará que los directores restantes constituyen quórum a efectos de la votación de la resolución. Cuando todos los consejeros estén obligados a informar en virtud de esta sección, el contrato o transacción sólo podrá ser aprobado por los accionistas.

4.18 Remuneración y gastos. Los consejeros percibirán por sus servicios la remuneración que el Consejo de Administración determine en cada momento, y dicha remuneración será en euros. Además del salario pagado a cualquier directivo o empleado de la Compañía que

también sea consejero. Los consejeros también podrán, mediante resolución, conceder una remuneración especial a cualquier administrador por la realización de cualquier servicio especial en nombre de la Compañía distinto del trabajo normal que se exige habitualmente a un administrador. No se requerirá la confirmación de dicha resolución o resoluciones por parte de los accionistas, salvo que así lo exijan las leyes o reglamentos. Los directores también tendrán derecho a que se les reembolsen los gastos de viaje y otros gastos en que incurran debidamente en relación con los asuntos de la Compañía.

4.19 Resolución por escrito de los consejeros. Una resolución por escrito firmada por todos los consejeros con derecho a voto sobre dicha resolución en una reunión es tan válida como si hubiera sido aprobada en una reunión de consejeros, a menos que un administrador o el auditor, respectivamente, presenten una declaración por escrito o una representación por escrito con respecto al objeto de la resolución, de conformidad con la Ley. Una resolución por escrito puede ser firmada por los consejeros en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original y todos ellos juntos constituirán una y la misma resolución por escrito, y por un administrador que utilice un facsímil u otra firma electrónica, en cuyo caso los otros consejeros, la Compañía y los accionistas tienen derecho a confiar en dicha firma electrónica como prueba concluyente de que dicha resolución por escrito ha sido debidamente ejecutada por dicho administrador.

4.20 Un solo consejero. Cuando la Compañía tenga un único consejero, éste podrá constituirse en asamblea.

ARTÍCULO 5 COMITÉS

5.1 Comités del Consejo. El Consejo puede, ocasionalmente, establecer (o disolver) uno o más comités de consejeros, como quiera que sean designados, y delegar en cualquiera de dichos comités cualquiera de los poderes y deberes del Consejo, sujeto a las limitaciones de dicha delegación contenidas en la Ley. El Consejo puede nombrar y destituir a los miembros de cada comité con sujeción a los requisitos de la Ley.

5.2 Comité de auditoría. Si la Compañía es una sociedad oferente según la Ley, el Consejo nombrará anualmente de entre sus miembros un comité de auditoría que estará integrado por no menos de tres consejeros, la mayoría de los cuales no serán directores ejecutivos ni empleados de la Compañía ni de ninguna de sus filiales, y todos los cuales deberán cumplir los requisitos de la Ley de aplicación. Cada miembro del comité de auditoría ocupará su cargo, a discreción del Consejo, hasta la siguiente junta general de accionistas y, en cualquier caso, sólo mientras sea consejero. Además de las facultades y obligaciones delegadas por el consejo en virtud de la sección 5.1, el comité de auditoría tendrá las facultades y obligaciones previstas en la Ley y otras normas aplicables. El comité de auditoría revisará los estados financieros de la Compañía antes de su aprobación por el Consejo. El auditor tendrá derecho a recibir notificación de todas las reuniones del comité de auditoría y, a expensas de la Compañía, a asistir y ser oído en ellas; y, si así lo solicita un miembro del comité de auditoría, deberá asistir a todas las reuniones del comité de auditoría que se celebren durante el mandato del auditor. El auditor de la Compañía o cualquier miembro del comité de auditoría podrá convocar una reunión de dicho comité.

5.3 Tramitación de asuntos. Con sujeción a lo dispuesto en la sección 4.8, las facultades de un comité de consejeros designado por el Consejo podrán ejercerse mediante una reunión en la que haya quórum o mediante resolución por escrito firmada por todos los miembros de dicho comité que hubieran tenido derecho a votar sobre dicha resolución en una reunión del comité. Las reuniones de dicho comité podrán celebrarse en el lugar o lugares designados en la sección 4.9.

5.4 Comités consultivos. El Consejo podrá designar periódicamente los órganos consultivos que estime convenientes.

5.5 Procedimiento. Salvo que el Consejo disponga otra cosa, cada comité y órgano consultivo estará facultado para fijar su quórum (siempre que éste no sea inferior a la mayoría de sus miembros), elegir a su presidente y regular su procedimiento.

5.6 Límites de autoridad. A pesar de cualquier otra disposición de este reglamento, ningún director ejecutivo ni ningún comité de consejeros nombrados por el Consejo tiene autoridad para:

- (a) someter a los accionistas cualquier cuestión o asunto que requiera la aprobación de los accionistas;
- (b) cubrir una vacante entre los consejeros o en el cargo de auditor o nombrar o destituir a cualquiera de los directores ejecutivos, sea cual fuere su designación, al director financiero, sea cual fuere su designación, al presidente o al presidente de la Compañía;
- (c) con sujeción a la Ley, emitir valores salvo en la forma y condiciones autorizadas por los consejeros;
- (d) declarar dividendos;
- (e) comprar, reembolsar o adquirir de otro modo acciones emitidas por la Compañía;
- (f) pagar una comisión contemplada en la Ley;
- (g) aprobar una circular de representación de la dirección contemplada en la Ley;
- (h) aprobar una circular de oferta pública de adquisición, una circular de directores o una circular de oferta de emisor a las que se refiere la Legislación de Valores Aplicable;
- (i) aprobar los estados financieros a los que se refiere la Ley (a menos que la Ley y las leyes de valores aplicables permitan lo contrario);
- (j) aprobar una fusión entre la Compañía y: (i) su holding corporativo; (ii) una o más de sus filiales; y (iii) una o más sociedades cuando la Compañía y cualquiera de dichas sociedades sean filiales del mismo holding corporativo;
- (k) aprobar una modificación de los estatutos de la Compañía para: (i) dividir en series cualquier clase de acciones no emitidas y determinar la designación, derechos, privilegios, restricciones y condiciones de las mismas, cuando los estatutos autoricen a los consejeros a aprobar dicha modificación; y (ii) cambiar un nombre de la Compañía que sea un nombre numerado por un nombre que no sea un nombre numerado; o bien
- (l) adoptar, modificar o derogar reglamentos.

ARTÍCULO 6 DIRECTORES EJECUTIVOS

6.1 Cargos y nombramiento. El Consejo puede, ocasionalmente, designar los cargos de la Compañía y nombrar los directores ejecutivos que considere, incluyendo, sin limitación, un presidente, un secretario y un tesorero. No será necesario que ninguno de estos, salvo el presidente del Consejo de Administración, sea consejero de la Compañía. Una misma persona puede ocupar dos o más cargos.

6.2 Presidente. En caso de ser designado, el presidente tendrá, bajo el control del Consejo de Administración, la supervisión general de las actividades empresariales y asuntos de la Compañía, y tendrá los demás poderes y deberes que el Consejo pueda especificar.

6.3 Secretario. Si es nombrado, el secretario dará o hará que se den, como y cuando se le indique, todas las notificaciones a los accionistas, consejeros, directivos, auditores y miembros de los comités de la junta; asistirá y será el secretario de todas las reuniones del Consejo, de los accionistas y de los comités del Consejo; asentará o hará que se asienten en el libro de actas de la Compañía las actas de todas las deliberaciones de dichas reuniones y será el custodio de todos los libros, papeles, registros, documentos e instrumentos pertenecientes a la Compañía, excepto cuando se haya designado a otro directivo o representante para tal fin; y tendrá las demás facultades y obligaciones que el Consejo especifique.

6.4 Tesorero. En caso de ser designado, el tesorero llevará los registros contables adecuados de conformidad con la Ley y será responsable de la custodia de los fondos y valores de la Compañía; rendirá cuentas a la junta siempre que se le solicite de todas sus transacciones como tesorero y de la situación financiera de la Compañía, excepto cuando se haya designado a otro directivo o agente para tal fin; y tendrá las demás facultades y obligaciones que el Consejo pueda especificar.

6.5 Facultades y obligaciones. Con sujeción a los estatutos, y a menos que se disponga otra cosa en este Artículo Seis, las facultades y obligaciones de cada directivo ejecutivo de la Compañía serán las que establezcan las condiciones de su contratación o las que disponga, de tiempo en tiempo, la resolución del Directorio. En ausencia de tales condiciones de contratación o resolución, tendrán las facultades y obligaciones y desempeñarán los deberes que habitual y usualmente tienen y desempeñan los cargos similares de corporaciones similares en organización y propósitos comerciales a la Compañía, sujetos al control del Consejo. Cualquiera de dichos directivos podrá, ocasionalmente, delegar cualquiera de sus facultades y obligaciones en otro director o empleado de la Compañía, y dicho delegado podrá ejercer y desempeñar tales facultades y obligaciones, a menos que el Consejo disponga lo contrario.

6.6 Duración del cargo. El Consejo de Administración, a su discreción, puede destituir a cualquier directivo de la Compañía, con o sin causa, sin perjuicio de los derechos del mismo en virtud de cualquier contrato de trabajo. Por lo demás, todo directivo designado por el Consejo ocupará su cargo hasta que se designe a su sucesor o hasta que renuncie o fallezca, lo que ocurra primero. El Consejo podrá nombrar a una persona para un cargo en sustitución de un directivo que haya sido destituido o que haya dejado de serlo por cualquier otro motivo.

6.7 Condiciones y remuneración. Las condiciones de empleo y la remuneración de los directivos nombrados por el Consejo serán fijadas periódicamente por éste.

6.8 Divulgación de intereses. De conformidad con la sección 4.17 y con la Ley, todo directivo deberá revelar a la Compañía cualquier interés que tenga en un contrato importante o en una transacción importante, ya sea realizada o propuesta, con la Compañía.

6.9 Agentes y representantes legales. Con sujeción a las disposiciones de la Ley, la Compañía, por o bajo la autoridad del Consejo, tendrá la facultad, de vez en cuando, de nombrar agentes o apoderados para la Compañía dentro o fuera de Canadá con las facultades de gestión, administración o de otro tipo (incluida la facultad de subdelegar) que se consideren convenientes.

6.10 Seguros D&O. El Consejo podrá exigir a los directivos, empleados y representantes de la Compañía que considere conveniente que presenten fianzas para el fiel cumplimiento de sus facultades y obligaciones, en la forma y con la garantía que el Directorio determine periódicamente.

ARTÍCULO 7 PROTECCIÓN DE CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y OTROS

7.1 Limitación de responsabilidad. Todo consejero y directivo de la Compañía, en el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de los deberes de su cargo, actuará honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía y ejercerá el cuidado, la diligencia y la habilidad que una persona razonablemente prudente ejercería en circunstancias comparables. Sujeto a lo anterior, ningún consejero o directivo será responsable por los actos, recibos, descuidos o incumplimientos de cualquier otro consejero, directivo o empleado, o por unirse a cualquier recibo u otro acto de conformidad, o por cualquier pérdida, daño o gasto que suceda a la Compañía por la insuficiencia o deficiencia del título de cualquier propiedad adquirida para o en nombre de la Compañía, o por la insuficiencia o deficiencia de cualquier garantía en o sobre la cual se invierta cualquiera de los dineros de la Compañía, o por cualquier pérdida o daño derivado de la quiebra, insolvencia o actos ilícitos de cualquier persona en la que se haya depositado dinero, valores o efectos de la Compañía, o por cualquier pérdida ocasionada por cualquier error de juicio o descuido por parte de dicho consejero o directivo, o por cualquier otra pérdida, daño o infortunio que ocurra en el ejercicio de las funciones de dicho consejero o directivo o en relación con las mismas; a menos que los mismos sean ocasionados por negligencia o culpa deliberada de dicho consejero o directivo; siempre que nada de lo aquí dispuesto exima a ningún consejero o directivo de la obligación de actuar de conformidad con la Ley y sus reglamentos o de la responsabilidad por cualquier incumplimiento de los mismos.

7.2 Indemnización. Con sujeción a las limitaciones contenidas en la Ley, la Compañía indemnizará a un consejero o directivo de la Compañía, a un exconsejero o directivo de la Compañía, o a otra persona que actúe o haya actuado a solicitud de la Compañía como consejero o directivo, o a una persona que actúe en calidad similar, de otra entidad, por todos los costos, cargos y gastos, incluida la suma pagada para resolver una acción o cumplir una sentencia, en que razonablemente haya incurrido la persona con respecto a cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, de investigación o de otra índole en que la persona esté involucrada debido a su asociación con la Compañía u otra entidad, siempre que:

- (a) el individuo actuó honestamente y de buena fe con miras a los mejores intereses de la Compañía o, según sea el caso, a los mejores intereses de la otra entidad para la cual el individuo actuó como consejero o directivo o en puesto similar a instancias de la Compañía; y
- (b) en el caso de una acción o procedimiento penal o administrativo que se ejecute mediante una sanción pecuniaria, el individuo tenía motivos razonables para creer que su conducta era lícita.

La Compañía también indemnizará a dicha persona en las demás circunstancias que la Ley permita o exija. Nada de lo dispuesto en el presente reglamento limitará el derecho de cualquier persona con derecho a indemnización a reclamar una indemnización al margen de lo dispuesto en el presente reglamento.

7.3 Seguros. Con sujeción a la Ley, la Compañía puede adquirir y mantener un seguro en beneficio de cualquier persona a la que se hace referencia en la sección 7.2 contra las responsabilidades y por los montos que el Consejo pueda, de vez en cuando, determinar y según lo permitido por la Ley.

ARTÍCULO 8 ACCIONES

8.1 Adjudicación de acciones. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley o en los estatutos, el Consejo podrá, de vez en cuando, adjudicar o conceder opciones de compra de la totalidad o parte de las acciones autorizadas y no emitidas de la Compañía en las fechas y a las personas y a cambio de la contraprestación que el Consejo determine, siempre que no se emita ninguna acción hasta que esté totalmente desembolsada según las disposiciones de la Ley.

8.2 Comisiones. El Consejo puede, de tiempo en tiempo, autorizar a la Compañía a pagar una comisión razonable a cualquier persona en contraprestación por la compra o acuerdo de compra de acciones de la Compañía, ya sea de la Compañía o de cualquier otra persona, o por procurar o acordar procurar compradores para dichas acciones.

8.3 Agentes y registradores de valores. El Consejo puede, ocasionalmente, designar, para cada clase de valores emitidos por la Compañía: (a) un fideicomisario, agente o mediador para llevar el registro de valores y el registro de transferencias y una o más personas para llevar registros de sucursales; y (b) un registrador, fideicomisario o agente para llevar un registro de certificados de valores emitidos y, sujeto a la Ley, una persona puede ser designada para los propósitos de las cláusulas (a) y (b) con respecto a todos los valores de la Compañía o cualquier clase o clases de los mismos. El Consejo podrá poner fin en cualquier momento a dicha designación.

8.4 Registro de la transmisión de acciones. Con sujeción a las disposiciones de la Ley, no se inscribirá en un registro de valores ninguna transmisión de una acción respecto de la cual se haya emitido un certificado, salvo previa entrega del certificado que represente dicha acción con un endoso que cumpla con la Ley realizado en el mismo o entregado junto con el mismo debidamente ejecutado por una persona competente según lo dispuesto por la Ley, junto con la garantía razonable de que el endoso es auténtico y efectivo que el Consejo pueda, en su momento, prescribir, previo pago de todos los impuestos aplicables y de una tasa razonable (que no exceda la cantidad permitida por la Ley) prescrita por el consejo, previo cumplimiento de las restricciones a la transferencia autorizadas por los estatutos y previa satisfacción de cualquier gravamen a que se refiere la sección 8.5.

8.5 Gravamen por endeudamiento. A menos que la Compañía sea una sociedad oferente conforme a lo dispuesto en la Ley, la Compañía tiene un gravamen sobre las acciones registradas a nombre de un accionista o del representante legal del accionista por una deuda de dicho accionista con la Compañía, en la medida de dicha deuda; y los consejeros pueden hacer valer dicho gravamen, con sujeción a cualquier otra disposición de los estatutos: (i) aplicando cualesquiera dividendos u otras distribuciones pagadas o pagaderas sobre o con respecto a las acciones así afectadas al pago de la deuda de dicho accionista con la Compañía; (ii) mediante la venta de las acciones así afectadas; y/o (iii) mediante cualquier otra acción, pleito, recurso o procedimiento autorizado o permitido por ley o por el derecho de participación, y, en espera de dicha ejecución, la Compañía podrá negarse a registrar una transferencia de la totalidad o parte de dichas acciones.

8.6 No reconocimiento de fideicomisos. Con sujeción a las disposiciones de la Ley, la Compañía podrá considerar propietario absoluto de cualquier acción a la persona a cuyo nombre esté inscrita la acción en el registro de valores, como si dicha persona tuviera plena capacidad jurídica y autoridad para ejercer todos los derechos de propiedad, con independencia de cualquier indicación en contrario mediante conocimiento o notificación o descripción en los registros de la Compañía o en el certificado de acciones.

8.7 Certificados de participación accionaria. Las acciones de la Compañía pueden estar representadas por certificados. Los certificados de acciones tendrán la forma aprobada por el Consejo. Los certificados que representen acciones de cada clase o serie se firmarán de conformidad con la sección 2.5 y no será necesario que estén sellados por la Compañía. Cualquiera de dichas firmas, o todas ellas, podrán ser firmas electrónicas. Aunque cualquier directivo, agente mediador o registrador cuya firma manual o electrónica esté estampada en el certificado deje de ser tal directivo, agente de transferencias o registrador antes de que se haya emitido el certificado, éste podrá, no obstante, ser emitido por la Compañía con el mismo efecto que si tal directivo, agente mediador o registrador siguiera siéndolo en la fecha de su emisión.

8.8 Sustitución de certificados de participación accionaria. El Consejo o cualquier consejero o agente designado por el Consejo puede ordenar la emisión de un nuevo certificado de acciones o de otro tipo en lugar de y tras la cancelación de un certificado que ha sido dañado o en sustitución de un certificado que se alega que se ha perdido, destruido o tomado indebidamente mediante el pago de una tarifa razonable (que no exceda la cantidad permitida por la Ley) y en los términos en cuanto a indemnización, reembolso de gastos y prueba de la pérdida y del título que el Consejo puede, de vez en cuando, prescribir, ya sea en general o en cualquier caso particular.

8.9 Cotitulares. Si dos o más personas están registradas como tenedores conjuntos de una acción, la Compañía no estará obligada a emitir más de un certificado con respecto a la misma, y la entrega de un certificado a uno de los varios tenedores conjuntos será entrega suficiente a todos ellos. Cualquiera de dichas personas podrá entregar recibos por el certificado emitido respecto al mismo o por cualquier dividendo, bonificación, devolución de capital u otro dinero pagadero o garantía emitida respecto a dicha acción.

8.10 Accionistas fallecidos. En caso de fallecimiento de un titular, o de uno de los cotitulares, de cualquier acción, la Compañía no estará obligada a realizar ninguna anotación en el registro de valores con respecto a la misma ni a efectuar ningún dividendo u otros pagos con respecto a la misma; salvo previa presentación de todos los documentos que pueda exigir la ley y previo cumplimiento de los requisitos razonables de la Compañía y de su agente de transferencias.

ARTÍCULO 9 DIVIDENDOS Y DERECHOS

9.1 Dividendos. Con sujeción a las disposiciones de la Ley y de los estatutos, el consejo podrá, de vez en cuando, declarar dividendos pagaderos a los accionistas de acuerdo con sus respectivos derechos e intereses en la Compañía. Los dividendos podrán pagarse en dinero o en bienes o mediante la emisión de acciones totalmente desembolsadas de la Compañía o de opciones o derechos para adquirir acciones totalmente desembolsadas de la Compañía.

9.2 Cheques de dividendos. Los dividendos pagaderos en dinero se pagarán mediante cheque librado por las entidades bancarias que trabajan con la Compañía o por uno de ellos a la orden de cada tenedor registrado de acciones de la clase o serie respecto de las cuales se haya declarado el dividendo y enviado por correo ordinario pre-pagado a dicho tenedor registrado a la dirección registrada de dicho tenedor, a menos que dicho tenedor indique lo contrario. En el caso de cotitulares, el cheque, a menos que los cotitulares indiquen lo contrario,

será pagadero a la orden de todos los cotitulares y se enviará a su dirección registrada, o a la primera dirección registrada si hay más de una. El envío de un cheque de conformidad con esta sección, a menos que no se pague a su debida presentación, satisfará y liberará la responsabilidad por el dividendo en la medida de la suma representada por el mismo más el importe de cualquier impuesto que la Compañía deba retener y retenga.

9.3 No recepción de cheques. En caso de que la persona a quien se haya enviado un cheque de dividendos no lo reciba de conformidad con la sección 9.2, la Compañía emitirá a dicha persona un cheque de reemplazo por un monto similar, en las condiciones de indemnización, reembolso de gastos y prueba de no recepción y de titularidad que el Directorio prescriba periódicamente, ya sea en general o en un caso en particular.

9.4 Fecha de registro de dividendos y derechos. El Consejo de Administración podrá fijar por adelantado una fecha, que preceda en no más de 50 días a la fecha de pago de cualquier dividendo o a la fecha de emisión de cualquier garantía u otra evidencia del derecho a suscribir valores de la Compañía, como fecha de registro para la determinación de las personas con derecho a recibir el pago de tal dividendo o a ejercer el derecho a suscribir tales valores; y la notificación de tal fecha de registro, a menos que se renuncie a ella de conformidad con la Ley, se hará por lo menos siete días antes de tal fecha de registro en la forma prevista por la Ley. Si no se fija ninguna fecha de registro, la fecha de registro para la determinación de las personas con derecho a recibir el pago de cualquier dividendo o a ejercer el derecho a suscribir valores de la Compañía será al cierre de las operaciones del día en que el Consejo apruebe la resolución relativa a dicho dividendo o derecho a suscribir.

9.5 Dividendos no reclamados. Todo dividendo no reclamado después de un período de seis años a partir de la fecha en que se haya declarado pagadero se perderá y revertirá a la Compañía.

ARTÍCULO 10 JUNTAS DE ACCIONISTAS

10.1 Juntas generales. La asamblea anual de accionistas se celebrará en la fecha y el día de cada año y, con sujeción a lo dispuesto en la sección 10.3, en el lugar que el Consejo determine oportunamente, con el propósito de considerar los estados financieros y los informes que la Ley exige que se presenten ante la junta general, elegir consejeros, nombrar auditores (a menos que la Compañía esté exenta en virtud de la Ley de nombrar un auditor) y para tratar cualquier otro asunto que pueda ser debidamente presentado ante la asamblea.

10.2 Juntas extraordinarias. El Consejo tendrá la facultad de convocar una junta extraordinaria de accionistas en cualquier momento.

10.3 Lugar de celebración de las Juntas. Las juntas de accionistas se celebrarán en: (i) en el domicilio social de la Compañía; (ii) en cualquier otro lugar del municipio en el que esté situada la sede social; o (iii) si el Consejo así lo determina, en cualquier otro lugar dentro o fuera de Ontario.

10.4 Juntas celebradas por medios electrónicos. Los consejeros o accionistas que convoquen una junta de accionistas de conformidad con la Ley, podrán determinar que la misma se celebre, de conformidad con la Ley y sus reglamentos, por medio de comunicación telefónica, electrónica o de otro tipo que permita a todos los participantes comunicarse de manera instantánea y simultánea entre sí durante la junta, siempre que la Compañía prevea la votación electrónica en dicha junta de conformidad con la Ley y la sección 10.20. Cualquier persona que participe en una reunión a través de dichos medios se considerará, a los efectos de la Ley, presente en persona en dicha reunión.

10.5 Convocatoria de las juntas. La notificación de la fecha y lugar de cada junta de accionistas se hará en la forma prevista en el Artículo Undécimo con no menos de 10 días, a menos que la Compañía sea una Compañía oferente, en cuyo caso con no menos de 21 días, y en cada caso con no más de 50 días de antelación a la fecha de la junta a cada consejero, al auditor y a cada accionista que al cierre de las operaciones en la fecha de registro para la notificación esté inscrito en el registro de valores como titular de una o más acciones con derecho a voto en la junta. La convocatoria de una junta de accionistas para cualquier asunto que no sea el examen de las actas de una junta anterior, el examen de los estados financieros y del informe del auditor sobre los mismos (en su caso), la elección de los consejeros y la renovación del nombramiento del auditor en funciones, deberá indicar la naturaleza de dicho asunto con suficiente detalle para permitir al accionista formarse un juicio razonable al respecto y deberá indicar el texto de cualquier resolución especial o estatuto que vaya a someterse a la junta. Un accionista y cualquier otra persona con derecho a asistir a una junta de accionistas podrán renunciar de cualquier forma a la convocatoria o dar su consentimiento a la celebración de una junta de accionistas y, con sujeción a la Ley, la asistencia de dicho accionista o de cualquier otra persona constituirá una renuncia a la convocatoria de la junta.

10.6 Lista de accionistas con derecho a notificación. Para cada junta de accionistas, la Compañía preparará una lista de accionistas con derecho a recibir notificación de la asamblea, ordenada alfabéticamente y mostrando el número de acciones que posee cada accionista con derecho a votar en la asamblea de conformidad con la Ley. Si se fija una fecha de registro para la junta de conformidad con el apartado 10.7, los accionistas incluidos en la lista serán los registrados al cierre de las operaciones en dicha fecha de registro. Si no se fija una fecha de registro, los accionistas incluidos en la lista serán los registrados al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior al día en que se notifique la convocatoria de la junta o, si no se notifica, el día en que se celebre la junta. La lista estará a disposición de cualquier accionista para su examen durante el horario laboral habitual en el domicilio social de la Compañía o en el lugar donde se lleve el registro central de valores y en la reunión para la que se haya elaborado la lista. Cuando no se haya preparado una lista separada de accionistas, los nombres de las personas que aparezcan en el registro de valores en el momento requerido como titulares de una o más acciones con derecho a voto en dicha junta se considerarán como una lista de accionistas.

10.7 Fecha de registro para la notificación. El Consejo puede fijar por adelantado una fecha, anterior a la fecha de cualquier junta de accionistas por no más de 60 días y no menos de 30 días, como la fecha de registro para la determinación de los accionistas con derecho a recibir notificación de la reunión, y la notificación de cualquier fecha de registro, a menos que se renuncie de conformidad con la Ley, se dará no menos de siete días antes de dicha fecha de registro, mediante anuncio en el periódico en la forma prevista en la Ley. Si no se fija ninguna fecha de registro, la fecha de registro para la determinación de los accionistas con derecho a recibir la convocatoria de la junta será al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior al día en que se notifique la convocatoria o, si no se notifica, el día en que se celebre la junta.

10.8 Juntas sin convocatoria. Podrá celebrarse una junta de accionistas sin previo aviso en cualquier momento y lugar permitidos por la Ley: (a) si todos los accionistas con derecho a voto están presentes en persona o representados por poder o si aquellos que no están presentes o representados por poder renuncian a la notificación o de otra manera consienten a que se celebre dicha reunión; y (b) si los auditores y los consejeros están presentes o renuncian a la notificación o de otra manera consienten a que se celebre dicha reunión; siempre y cuando dichos accionistas, auditores o consejeros presentes no asistan con el propósito expreso de objetar la transacción de cualquier asunto sobre la base de que la reunión no está legalmente convocada. En dicha reunión se podrá tratar cualquier asunto que la Compañía pueda tratar en una junta de accionistas. Si la junta se celebra en un lugar fuera de Ontario, se considerará que los accionistas que no estén presentes o representados por poder, pero que hayan renunciado a la convocatoria o consentido de otro modo la celebración de

dicha junta, también han dado su consentimiento para que la junta se celebre en dicho lugar.

10.9 Presidente, secretario y escrutadores. El presidente de la junta de accionistas será el primero de los siguientes miembros de la junta que haya sido designado y que esté presente en la junta: presidente del consejo de administración, presidente o vicepresidente que sea accionista. Si ninguno de ellos se hallara presente dentro de los 15 minutos siguientes a la hora fijada para la celebración de la Junta, las personas presentes con derecho a voto elegirán a uno de ellos para que actúe como presidente. En caso de ausencia del secretario de la Compañía, el presidente de la junta de accionistas designará a una persona, que no necesitará ser accionista, para que actúe como secretario de la junta. Si se desea, uno o más escrutadores, que no necesitan ser accionistas, pueden ser nombrados por una resolución o por el presidente de la junta con el consentimiento de la junta.

10.10 Personas con derecho a estar presentes. Las únicas personas con derecho a estar presentes en una junta de accionistas serán las que tengan derecho a votar en la misma, los consejeros y el auditor de la Compañía, si lo hubiere, y otras personas que, aunque no tengan derecho a votar, tengan derecho o estén obligadas a estar presentes en la junta de accionistas en virtud de cualquier disposición de la Ley, los estatutos o el reglamento. Cualquier otra persona sólo podrá ser admitida por invitación del presidente de la junta de accionistas o con el consentimiento de la misma.

10.11 Participación en la junta por medios electrónicos. Cualquier persona con derecho a asistir a una junta de accionistas puede participar en la misma, de conformidad con la Ley y los estatutos, por medio de medios telefónicos, electrónicos u otros medios de comunicación que permitan a todos los participantes comunicarse instantánea y simultáneamente entre sí durante la junta, siempre que la Compañía ponga a disposición dichos medios telefónicos, electrónicos u otros medios de comunicación. Una persona que participe en tal reunión se considerará presente en persona en la reunión y un accionista o representante con derecho a voto en dicha reunión podrá votar, de conformidad con la Ley, por medio de la instalación de comunicaciones telefónicas, electrónicas o de otro tipo que la Compañía haya puesto a disposición para tal fin, tanto si dicha junta se celebra en un lugar designado como si se celebra exclusivamente por medio de una instalación de comunicaciones telefónicas, electrónicas o de otro tipo.

10.12 (a) Quórum. Con sujeción a la Ley, en cada junta de accionistas, los titulares de la mayoría de las acciones con derecho a voto en una junta de accionistas, presentes en persona o representados por poder, constituirán quórum. Si hay quórum al inicio de una junta de accionistas, los accionistas presentes o representados por poder podrán proceder con el orden del día a pesar de que no haya quórum durante toda la junta. En caso de falta de quórum al comienzo de la junta, los accionistas presentes o representados podrán aplazarla hasta una fecha y lugar determinados, pero no podrán tratar ningún otro asunto.

En el caso de que la Compañía sea un emisor declarante, con sujeción a cualquier requisito de quórum mínimo para una junta de accionistas de cualquier bolsa de valores en la que coticen las acciones de la Compañía, en cada junta de accionistas, los titulares de no menos del 10% de las acciones con derecho a voto en una junta de accionistas, presentes en persona o representados por poder, constituirán quórum. A los efectos de esta sección, “emisor declarante” incluye:

- (i) una sociedad que sea un “emisor declarante” con arreglo a la legislación aplicable en materia de valores;
- (ii) en el caso de una sociedad que no sea un “emisor declarante” a efectos de la Legislación aplicable en materia de valores, una sociedad anónima:
 - (1) que haya presentado un folleto, una declaración de registro o un documento similar en virtud de cualquier legislación sobre valores en cualquier jurisdicción de Canadá o en virtud de las leyes de una jurisdicción fuera de Canadá;

- (2) cualquiera de cuyos valores esté admitido a cotización y publicado para su negociación por la Compañía en una bolsa de valores o sistema de cotización dentro o fuera de Canadá; o
- (3) que participe en una fusión, una reorganización, un convenio o un procedimiento estatutario, o que se constituya para ellos, o que resulte de ellos, o que continúe después de ellos, si una de las personas jurídicas participantes es una sociedad a la que se aplican los apartados (1) o (2).

(b) **Votación separada por clase.** Con sujeción a la Ley, cuando se requiera el voto por separado de una clase o serie o clases o series, la mayoría de las acciones en circulación de dicha clase o serie o clases o series, presentes en persona o representadas por poder, constituirá el quórum con derecho a voto sobre ese asunto y, en todos los asuntos que no sean la elección de consejeros, el voto afirmativo de la mayoría de las acciones de dicha clase o serie o clases o series presentes en persona o representadas por poder en la junta será el acto de dicha clase o serie o clases o series.

10.13 Derecho de voto. Con sujeción a las disposiciones de la Ley en cuanto a los representantes autorizados de cualquier otra persona jurídica o asociación, en cualquier junta de accionistas para la cual la Compañía haya preparado la lista a que se refiere la sección 10.6, toda persona que figure en dicha lista tendrá derecho a votar las acciones que en ella aparezcan frente al nombre de dicha persona en la junta a que se refiera dicha lista, salvo en la medida en que, cuando la Compañía haya fijado una fecha de registro respecto a dicha junta de conformidad con la sección 10.7, dicha persona haya transferido acciones después de dicha fecha de registro y el cesionario, habiendo presentado certificados debidamente endosados que acrediten dichas acciones o habiendo establecido de otro modo la propiedad de dichas acciones, haya exigido, a más tardar 10 días antes de la junta, que el nombre del cesionario se incluya en dicha lista. En tal caso, el cesionario tendrá derecho a votar las acciones transferidas en la junta. En toda junta de accionistas para la cual la Compañía no haya preparado la lista a que se refiere la sección 10.6, tendrá derecho a votar en la reunión toda persona que en el momento de iniciarse la reunión esté inscrita en el registro de valores como titular de una o más acciones que den derecho a votar en dicha junta.

10.14 Apoderados y representantes. Todo accionista con derecho a voto en una junta de accionistas podrá designar a un apoderado, o a uno o más apoderados suplentes, que no necesariamente deberán ser accionistas, para que asistan y actúen como representantes del accionista en la junta en la forma y medida autorizadas y con la autoridad conferida por el poder. La representación deberá constar por escrito y estar firmada por el accionista o su representante o, si el accionista es una persona jurídica, por un directivo o representante de dicho accionista debidamente autorizado, y deberá ajustarse a los requisitos establecidos por la Ley. Alternativamente, un accionista que sea una persona jurídica o una asociación podrá autorizar mediante resolución de sus consejeros u órgano de gobierno a una persona física para que lo represente en una junta de accionistas y dicha persona física podrá ejercer en nombre del accionista todas las facultades que podría ejercer si fuera un accionista individual. La autoridad de tal individuo se establecerá depositando en la Compañía una copia certificada de tal resolución, o de cualquier otra manera que pueda ser satisfactoria para el secretario de la Compañía o el presidente de la junta de accionistas. No será necesario que el apoderado o representante sea accionista.

10.15 Hora de depósito de los formularios de representación. El Consejo puede especificar en un aviso de convocatoria a una reunión de accionistas una hora, anterior a la hora de dicha reunión por no más de 48 horas (excluyendo días no hábiles) antes de la cual los poderes que se utilizarán en esa junta deben ser depositados en la Compañía o en un agente de la misma, y cualquier período de tiempo así fijado se especificará en el aviso de convocatoria a la reunión. Sólo se dará curso a una delegación si, antes de la hora fijada, ésta

ha sido depositada en la Compañía o en un representante de la misma especificado en la convocatoria o, si no se especifica ninguna hora en la convocatoria, ha sido recibida por el secretario de la Compañía o por el presidente de la junta o de cualquier aplazamiento de la misma antes de la hora de la votación.

10.16 Cotitulares de acciones. Si dos o más personas poseen acciones conjuntamente, cualquiera de ellas presente en persona o debidamente representada por poder en una junta de accionistas podrá, en ausencia de la otra u otras, votar las acciones; pero si dos o más de esas personas están presentes en persona o representadas por poder y votan, votarán como una sola las acciones que posean conjuntamente.

10.17 Votación. Salvo que los estatutos, el reglamento o la ley dispongan lo contrario, en las juntas de accionistas todos los asuntos se decidirán por mayoría de los votos emitidos. En caso de igualdad de votos, ya sea a mano alzada o en una votación, el presidente de la junta de accionistas no tendrá derecho a un segundo voto o a un voto de calidad, además del voto o votos a los que tenga derecho como accionista o apoderado.

10.18 Votación a mano alzada. Sujeto a las disposiciones de la Ley, cualquier cuestión en una junta de accionistas se decidirá a mano alzada, a menos que se requiera o exija una votación al respecto según lo dispuesto más adelante. En caso de votación a mano alzada, cada persona presente con derecho a voto dispondrá de un voto. Cuando se haya votado a mano alzada sobre un asunto, a menos que se requiera o exija una votación al respecto, una declaración del presidente de la junta de que la votación sobre el asunto ha sido aprobada, aprobada por una mayoría particular o rechazada y una anotación a tal efecto en el acta de la junta constituirán prueba *prima facie* del hecho sin prueba del número o proporción de los votos registrados a favor o en contra de cualquier resolución u otro procedimiento con respecto al asunto, y el resultado de la votación así realizada será la decisión de los accionistas sobre el asunto.

10.19 Votos. En relación con cualquier asunto propuesto para su consideración en una junta de accionistas, y con independencia de que se haya realizado o no una votación a mano alzada, el presidente de la junta o cualquier persona que esté presente y tenga derecho a votar, ya sea como accionista, apoderado o representante, en relación con dichos asuntos en la junta, podrá solicitar una votación. La votación requerida o solicitada se llevará a cabo en la forma que indique el presidente de la junta. El requerimiento o la solicitud de votación podrá retirarse en cualquier momento antes de la votación. Si se realiza una votación, cada persona presente tendrá derecho, con respecto a las acciones que dicha persona tenga derecho a votar en la reunión sobre la cuestión, al número de votos previsto por la Ley o los estatutos, y el resultado de la votación así realizada será la decisión de los accionistas sobre dicha cuestión.

10.20 Voto electrónico. Cualquier votación a la que se hace referencia en las secciones 10.18 y 10.19 puede celebrarse en su totalidad por medio de un dispositivo de comunicación telefónica, electrónica o de otro tipo si la Compañía pone a disposición dicho dispositivo; siempre que el dispositivo permita que los votos se recojan de una manera que permita su verificación posterior.

10.21 Aplazamiento. El presidente de una junta de accionistas podrá, con el consentimiento de la junta, aplazar la reunión, de vez en cuando y de un lugar a otro. Si una junta de accionistas se aplaza durante menos de 30 días, no será necesario notificar el aplazamiento de la junta, salvo mediante el anuncio de su aplazamiento en la junta anterior. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley, si una junta de accionistas se aplaza mediante uno o más aplazamientos por un período total de 30 días o más, la convocatoria de la junta aplazada se realizará como si se tratara de una junta original.

Además, el presidente de una junta de accionistas podrá, sin el consentimiento de la junta, si la plataforma electrónica en una junta de accionistas celebrada en parte o en su totalidad mediante un medio de comunicación telefónico, electrónico o de otro tipo haya

resultado inadecuado para los fines mencionados en los apartados 10.4 y 10.20, interrumpir o aplazar la junta. Todos los asuntos tratados en la junta de accionistas hasta el momento del aplazamiento serán válidos.

10.22 Resolución por escrito de los accionistas. Una resolución por escrito firmada por todos los accionistas, o sus apoderados autorizados por escrito, con derecho a votar sobre dicha resolución en una junta es tan válida como si se hubiera aprobado en una junta de accionistas, a menos que un consejero o el auditor, respectivamente, presenten una declaración por escrito o una representación por escrito con respecto al objeto de la resolución, de conformidad con la Ley.

Una resolución por escrito podrá ser firmado por los accionistas en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original y todos ellos juntos constituirán un mismo acuerdo por escrito, y por un accionista que utilice un facsímil u otra firma electrónica, en cuyo caso los demás accionistas, la Compañía y los consejeros tendrán la facultad de basarse en dicha firma electrónica como prueba concluyente de que dicho acuerdo por escrito ha sido debidamente ejecutado por dicho accionista.

10.23 Accionista único. Cuando la Compañía tenga un solo accionista o un solo titular de cualquier clase o serie de acciones, el accionista presente en persona o debidamente representado por poder constituye una junta.

ARTÍCULO 11 NOTIFICACIONES

11.1 Método de entrega de notificaciones. Cualquier notificación, comunicación u otro documento que deba ser entregado por la Compañía a un accionista, consejero, directivo o auditor de la Compañía en virtud de cualquier disposición de los estatutos o reglamentos, será suficientemente entregado si: (i) se entregue personalmente a la persona a la que deba entregarse; o (ii) se entregue en la última dirección de dicha persona que conste en los registros de la Compañía; o (iii) se envíe por correo con franqueo pagado en un sobre cerrado dirigido a dicha persona a la última dirección que conste en los registros de la Compañía; o (iv) se envíe mediante documento electrónico de conformidad con la *Electronic Commerce Act, 2000* (Ontario) o transmisión electrónica, incluido el uso de, o la participación en, una o más redes o bases de datos electrónicas (incluidas una o más redes o bases de datos electrónicas distribuidas). Una notificación, comunicación o documento así entregado se considerará entregado cuando (i) entregada personalmente, cuando se entregue; (ii) entregada en la última dirección de dicha persona que conste en los registros de la Compañía, cuando se entregue en la dirección antes mencionada; (iii) enviada por correo con franqueo pagado, al quinto día después del envío, a menos que existan motivos razonables para creer que el destinatario no recibió la notificación o el documento en ese momento o en absoluto; y (iv) enviada mediante documento electrónico, cuando se envíe a través de un sistema de información utilizado para generar, enviar, recibir, almacenar o procesar de otro modo un documento electrónico. El secretario podrá modificar la dirección que conste en los registros de la Compañía de cualquier accionista, administrador, directivo o auditor de la Compañía de acuerdo con cualquier información que el secretario considere fiable.

11.2 Notificación a cotitulares. Si dos o más personas están registradas como cotitulares de una acción, cualquier notificación se dirigirá a todos los cotitulares, pero la notificación dirigida a una de estas personas será suficiente para todas ellas.

11.3 Cómputo del plazo. En el cómputo de la fecha en la que debe notificarse cualquier disposición de los estatutos que requiera un número determinado de días de antelación para cualquier reunión u otro evento, se excluirá la fecha de la notificación y se incluirá la fecha de la junta u otro evento.

11.4 Notificaciones no entregadas. Si cualquier notificación entregada o documento enviado a un accionista de conformidad con la sección 11.1 es devuelto en tres ocasiones consecutivas porque el accionista se encuentra ilocalizable, la Compañía no estará obligada a dar más notificaciones o enviar más documentos al accionista hasta que el accionista informe a la Compañía por escrito de la nueva dirección del accionista.

11.5 Omisiones y errores. La omisión accidental de cualquier notificación a cualquier accionista, consejero, directivo, auditor o miembro de un comité de la junta, o la no recepción de cualquier notificación por cualquiera de dichas personas o cualquier error en cualquier notificación que no afecte a la sustancia de la misma, no invalidará ninguna acción tomada en cualquier junta celebrada de conformidad con dicha notificación o de otro modo fundada en la misma.

11.6 Personas con derecho por fallecimiento o por imperativo legal. Toda persona que, por ministerio de la ley, transferencia, fallecimiento de un accionista o por cualquier otro medio, adquiera el derecho a una acción, estará obligada por toda notificación relativa a dicha acción que haya sido debidamente entregada al accionista del que dicha persona deriva el título de dicha acción antes de que el nombre y la dirección de dicha persona se inscriban en el registro de valores (tanto si dicha notificación se entregó antes como después de que se produjera el hecho por el que la persona adquirió el derecho) y antes de que la persona entregue a la Compañía la prueba de poder o la prueba de derecho prescrita por la Ley.

11.7 Renuncia a la convocatoria. Cualquier accionista, apoderado, otra persona con derecho a asistir a una junta de accionistas, consejero, directivo, auditor o miembro de un comité del Consejo podrá, en cualquier momento, renunciar a cualquier notificación, o renunciar o reducir el plazo para cualquier notificación, que deba darse a dicha persona en virtud de cualquier disposición de la Ley, los estatutos, los reglamentos o de cualquier otro modo, y dicha renuncia o reducción, tanto si se da antes como después de la junta u otro evento para el que deba darse notificación, subsanará cualquier incumplimiento en la entrega o en el plazo de dicha notificación, según sea el caso. Toda renuncia o limitación deberá hacerse por escrito, salvo la renuncia a la convocatoria de una junta de accionistas, del consejo o de un comité del Consejo, que podrá hacerse de cualquier forma.

ARTÍCULO 12 SELECCIÓN DE FOROS

12.1 Foro para la resolución de determinados litigios. Salvo que la Compañía consienta por escrito en la elección de un foro alternativo, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Ontario, Canadá, y los Tribunales de Apelación del mismo (o, en su defecto, cualquier otro “tribunal” según se define en la Ley) que tenga jurisdicción y los Tribunales de Apelación del mismo), será, en la máxima medida permitida por la Ley, el único y exclusivo foro para: (i) cualquier acción o procedimiento derivado interpuesto en nombre de la Compañía; (ii) cualquier acción o procedimiento que afirme una reclamación por incumplimiento de una obligación fiduciaria debida por cualquier consejero, directivo u otro empleado de la Compañía a la Compañía; (iii) cualquier acción o procedimiento que afirme una reclamación que surja de conformidad con cualquier disposición de la Ley o los artículos o los estatutos de la Compañía (como cualquiera puede ser enmendado, de vez en cuando); o (iv) cualquier acción o procedimiento que afirme una reclamación de otra manera relacionada con los “asuntos” (como se define en la Ley) de la Compañía. Si cualquier acción o procedimiento, cuyo objeto se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la frase anterior, se presenta ante un Tribunal que no sea un Tribunal situado en la provincia de Ontario (una “Acción Extranjera”) en nombre de cualquier titular de valores, se considerará que dicho titular de valores ha dado su consentimiento: (a) a la jurisdicción personal de los tribunales provinciales y federales de la provincia de Ontario en relación con cualquier acción o procedimiento iniciado en cualquiera de dichos tribunales para hacer cumplir el foro establecido en la frase anterior; y (b) a que se realice la notificación de la demanda a dicho titular de la garantía en cualquier acción o procedimiento mediante la notificación al abogado de dicho titular de la garantía en la acción

extranjera como agente de dicho titular de la garantía.

ARTÍCULO 13 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

13.1 Fecha de entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor en el momento en que sea aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con la Ley.

13.2 Derogación. Todos los estatutos anteriores de la Compañía quedan derogados a partir de la entrada en vigor del presente estatuto. Dicha derogación no afectará a la validez de cualquier acto realizado o derecho, privilegio, obligación o responsabilidad adquirida o incurrida en virtud de, o la validez de cualquier contrato o acuerdo realizado de conformidad con, o la validez de cualquier artículo o documentos constitutivos predecesores de la Compañía obtenidos de conformidad con, cualquier reglamento anterior a su derogación. Todos los directivos y personas que actúen en virtud de cualquier estatuto derogado continuarán actuando como si hubieran sido designados en virtud de las disposiciones de este estatuto y todas las resoluciones de los accionistas o del Consejo o de un comité del Consejo con efecto continuado aprobadas en virtud de cualquier estatuto derogado continuarán siendo buenas y válidas, excepto en la medida en que sean incompatibles con este estatuto y hasta que sean enmendadas o derogadas.

El anterior es el texto íntegro de la Ordenanza nº 2 de la Compañía, tal y como fue adoptada por el Consejo de Administración de la Compañía el 11 de mayo de 2022.

FECHADO el 11 de mayo de 2022.

(Firmado) *“Jaime Pérez Branger”*

Consejero Delegado (CEO)

(Firmado) *“Elena Terrón”*

Secretaria

Todas las preguntas y solicitudes de información pueden dirigirse al Agente de la Compañía:

TSX Trust Company

**100 Adelaide Street West, Suite 301
Toronto, Ontario
M5H 4H1**

Teléfono gratuito en Norteamérica 1-866-600-5869

Correo electrónico: tmxeinvestorservices@tmx.com

Fax: (416) 595-9593